



**PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL
DE BUENOS AIRES**

CON FINANCIACIÓN CII

ANÁLISIS AMBIENTAL

14 de octubre de 2016

Índice desagregado

I. ANÁLISIS AMBIENTAL.....	3
I.1 Descripción del Programa.....	3
I.1.1 <i>Objetivo del Programa.....</i>	3
I.1.2 <i>Descripción general de las obras.....</i>	3
I.1.3 <i>Esquema de ejecución.....</i>	7
I.1.4 <i>Marco legal e Institucional.....</i>	7
I.1.5 <i>Del ámbito Internacional.....</i>	7
I.1.6 <i>Del ámbito Nacional.....</i>	8
I.1.7 <i>Del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....</i>	11
I.1.8 <i>Del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.....</i>	14
I.2 Estado de cumplimiento legal.....	21
I.2.1 <i>Responsabilidad institucional.....</i>	21
I.3 Aspectos ambientales y sociales del entorno.....	23
I.3.1 <i>Medio ambiente físico.....</i>	23
I.3.2 <i>Medio ambiente biótico.....</i>	27
I.3.3 <i>Medio socio-económico.....</i>	28
I.4 Impactos ambientales y sociales. Riesgos ocupacionales.....	32
I.4.1 <i>Tipología de los Proyectos del Programa.....</i>	32
I.4.2 <i>Gestión del Certificado de Aptitud Ambiental.....</i>	33
I.4.3 <i>Impactos Ambientales y Sociales del Programa.....</i>	34
I.4.4 <i>Medidas de Mitigación del Programa.....</i>	35
I.4.5 <i>Riesgos ocupacionales del Programa.....</i>	35
I.4.6 <i>Vulnerabilidad del medio.....</i>	38
I.5 Gestión Ambiental, social y de Higiene y Seguridad del Programa.....	38
I.5.1 <i>Plan de Gestión Ambiental y Social.....</i>	38
I.5.2 <i>Plan de Seguridad y Salud Ocupacional del programa.....</i>	40
I.5.3 <i>Plan de Monitoreo Ambiental y de Seguridad Ocupacional del Programa.....</i>	41
I.5.4 <i>Plan de Relaciones con la Comunidad.....</i>	41
I.5.5 <i>Plan de Contingencias del Programa.....</i>	42
I.5.6 <i>Sistema de Gestión Ambiental, Social y Seguridad y Salud Ocupacional de AUSA.....</i>	43
I.5.7 <i>Sistema Integrado de Calidad, Ambiente y Seguridad.....</i>	44
I.6 Información Complementaria - ANEXOS.....	46

I. ANÁLISIS AMBIENTAL

I.1 Descripción del Programa

El Programa de Seguridad Vial de Buenos Aires (Programa) consiste en la ejecución de las inversiones plurianuales por el periodo 2016-2019, en línea con el ejecutado entre 2012 y 2016, que fuera objeto de la primera operación AUSA-BID. Las inversiones se basan en los fundamentos de la Iniciativa de Seguridad Vial del BID y, más concretamente, el Programa del Sector Privado del BID Seguridad Vial, conocida como carretera +. El programa de gastos de capital consiste en la ejecución de una serie de pasos a desnivel, viaductos y puentes, que mejorarán la seguridad vial en la circulación de vehículos dentro de la ciudad.

El plan financiero contempla los costos totales del programa de aproximadamente USD \$ 125,0 millones financiados a través de una operación estructurada por la Corporación Interamericana de Inversiones.

AUSA es una sociedad anónima conformada en el 95% por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) y el 5% por Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires. Desde su creación en 1979, AUSA ha sido responsable de la operación, el mantenimiento y la expansión de la red de autopistas de Buenos Aires, que opera en el régimen de concesión de obra pública con el GCABA. En 2009, el GCABA aprobó la Ley N ° 3060, que amplió la concesión por otros 20 años y amplió su ámbito de responsabilidades para incluir la ejecución de determinadas obras públicas priorizadas y pagados por el GCABA.

AUSA está regida por un Directorio, cuyos miembros son nombrados por el GCABA, mientras que las funciones del día a día se llevan a cabo por un equipo profesional cuyo Director General es el Presidente del Directorio. AUSA ha obtenido, entre los años 2012 y 2015, la certificación de las normas ISO 9001 de Calidad, ISO 14001 de Gestión Ambiental y OHSAS 18001 de Seguridad y Salud Ocupacional, para su dos actividades principales de Autopistas y Obras.

Durante 2016 se está implementando la norma ISO 39001 de Seguridad Vial para la actividad de la Gerencia de Seguridad Vial en el mantenimiento de las condiciones seguras de circulación en las trazas de la concesión de AUSA, previendo la auditoría de certificación para fines del mencionado año.

I.1.1 Objetivo del Programa

Los objetivos de esta parte del Programa son:

I) Mejorar la seguridad de los pasajeros, conductores y peatones por la mejora de señalización y las condiciones generales de red vial de la ciudad.

II) Mejorar el comportamiento ambiental de red en cuanto a calidad del aire, niveles de ruido y emisión de gases asociados al cambio climático.

III) Mejorar las condiciones de seguridad vial de la red actual de autopistas respecto de las construcciones existentes cercanas existentes

Otros beneficios secundarios incluyen la reducción del tiempo de transporte de superficie para coches y autobuses debido a la reducción de la congestión del tráfico y la reducción de la contaminación al eliminar tiempos de espera en barreras y posteriores aceleraciones y desaceleraciones de motores.

I.1.2 Descripción general de las obras - Justificación

A. Relocalización de un tramo de la Autopista Illia

La obra de la nueva traza Vía Rápida Illia se inscribe en el marco del Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto, cuyo objetivo es promover la interconectividad e integración del entramado urbano entre la Villa 31 y 31

bis, la zona portuaria y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de asegurar condiciones de habitabilidad que garanticen el derecho a la protección de la salud, integridad física y ambiente sano de los habitantes de las Villas 31 y 31 bis por medio de proyectos respecto de los aspectos urbanísticos, sociales y ambientales.

Actualmente se presenta una situación disruptiva, dado que la traza actual genera divisiones en la trama de la ciudad y sus barrios, que impacta negativamente sobre los niveles y calidad de vida de los habitantes linderos de las Villas 31 y 31 bis.

Todo esto ha llevado a una propuesta de modificación del tramo de la actual AU Illia entre la Av. del Libertador y las proximidades de la Estación de Peaje Retiro, con el objeto de configurar un nuevo esquema que permita el desarrollo de la Vía Rápida Illia, en total coexistencia con sus adyacencias y las áreas urbanas que circundan la misma, para propiciar la relación ciudad - puerto permitiendo una interacción fluida de la conexión del río con la ciudad y la creación de nuevos espacios urbanos.

La obra comienza en el actual cruce de la autopista sobre la Avenida del Libertador, continúa por la vía rápida Brigadier Gral. Facundo Quiroga unos 1.300 metros, allí cruza el Playón ferroviario (dirección norte) y se empalma con la actual autopista en proximidades de la Estación de Peaje Retiro. La autopista se plantea elevada en prácticamente todo su trayecto y con un ancho de 30 metros aproximadamente.

Las obras comprendidas son:

- Nueva autopista elevada entre Av. del Libertador y la Estación de Peaje Retiro.
- Nuevas ramas de ingreso y egreso a la vía rápida Brigadier Gral. Facundo Quiroga/Av. del Libertador.
- Reconfiguración de la vía rápida Brigadier Gral. Facundo Quiroga.
- Modificación de rama de pesados de calle 9.

Para el cruce del playón ferroviario y atendiendo a sus características especiales, se proyecta un puente principal, cuya longitud es de 200m. Dicho puente será mixto, de acero y hormigón pretensado, presentando dos (2) luces de 100m aproximadamente, en total concordancia con el proyecto del RER.

B. Construcción de un puente sobre el Riachuelo

El Puente Lacarra es una nueva vinculación sobre el Riachuelo entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, entre los barrios de Villa Soldati en C.A.B.A. y el municipio de Lanús, proyectado como continuación de la Autopista AU 7 Héctor J. Cámpora y de la Av. 27 de Febrero a través de esta última, permitiendo conectar el sur de la C.A.B.A. con las Av. Osorio, Olazábal y la Av. de la Ribera Sur en la Provincia de Buenos Aires.

Con el objeto de generar un nuevo acceso la Ciudad de Buenos Aires a través del Riachuelo, mejorar la conectividad vial y peatonal, mejorar la vinculación de la zona sur de C.A.B.A. con el norte de Lanús, favorecer el acceso de tránsito pesado a la Red de Autopistas de AUSA y disminuir el tránsito de cargas por el Puente Alsina, como así también realzar el entorno creando nuevos focos de desarrollo. Asimismo podrá vincular el Centro de Transferencia de Cargas Sur y la nueva terminal de ómnibus para transporte interjurisdiccional de pasajeros en la zona sudoeste de la ciudad. Este puente permitirá conectar el centro de Lanús con la autopista AU7 Héctor J. Cámpora, y desde ella a través de la AU1 25 de Mayo, llegar al centro porteño, como así también, por medio de la AU6

Perito Moreno, el acceso Oeste y por medio de la AU Dellepiane acceder a la AU Riccheri.

El puente sobre el Riachuelo será diseñado para tránsito pesado, tendrá dos carriles por sentido de circulación y permitirá el paso sobre el Riachuelo y sobre las avenidas ribereñas en ambos márgenes. Este diseño tiene en cuenta tanto el gálibo sobre las avenidas ribereñas de 5,10m y el gálibo de navegación en el Riachuelo que según lo establecido por La Dirección Nacional de Vías Navegables es el horizontal de 20m y el vertical de 10,54m referidos al cero del Riachuelo.

Además del nuevo puente sobre el Riachuelo, se proyectan otras obras para el reordenamiento general del tránsito, como ser un distribuidor de tránsito del lado C.A.B.A., al suroeste de la intersección de la AU 7 - Héctor J. Cámpora con la Av. 27 de Febrero y otro del lado provincia, que permita la conexión del puente con la Av. Osorio, M. Castro y la Avenida de la Ribera Sur.

Esta obra contempla la ejecución de nuevas veredas para la circulación peatonal, como así también la ejecución de una ciclovía para las bicicletas, disgregada de los vehículos motorizados.

C. Construcción de Pasos Bajo Nivel

Las obras de Cruces Bajo Nivel de vías del ferrocarril, forman parte de un Plan Estratégico conjunto del gobierno Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que trasciende la actual administración; motivo por el cual se elaboró el denominado "Plan de Movilidad Sustentable" en el que se observa, dentro de sus distintas facetas de abordaje (vías preferenciales para el transporte público, red de ciclo vías protegidas, control y seguridad vial, Metrobus, etc.), la construcción de distintos Cruces Bajo Nivel en el ámbito de la Ciudad.

El Plan Integral plantea un conjunto de objetivos, que entre otros buscan mejorar la accesibilidad de la población; reducir la congestión y en particular las interferencias a la continuidad de la circulación. Asimismo se busca contribuir a limitar los factores externos asociados al transporte y reducir la siniestralidad actuando sobre los factores que contribuyen a la producción de accidentes.

Cada proyecto de Paso Bajo Nivel, contempla además un mejoramiento del sistema hidráulico, mediante una estación de bombeo de aguas pluviales a fin de evacuar las aguas interceptadas por la Obra y una readecuación en los sistemas de desagües aledaños.

Asimismo se realiza un tratamiento de las paredes del túnel para otorgar color y personalidad a la Obra, desalentando el vandalismo.

El sistema de iluminación proyectado, busca brindar seguridad no solo vehicular sino también peatonal. Cada túnel contará con iluminación LED (light-emitting diode) y se ha proyectado la instalación de un servicio cámaras de video con tecnología IP (sistema de monitoreo de cámaras), las cuales deberán ser proyectadas bajo los lineamientos técnicos de la Policía Metropolitana.

El objetivo principal es MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

- Cumplimentar requerimientos del Plan Urbano Ambiental C.A.B.A.
- Eliminar la barrera física que producen los pasos a nivel
- Minimizar los riesgos de incidentes
- Optimizar la frecuencia del servicio ferroviario
- Mejorar el sistema de transporte público
- Reducir los impactos negativos medioambientales

Paso Bajo Nivel en Av. Nazca y vías del FC San Martín

La obra consiste en la ejecución de un cruce vehicular y peatonal bajo nivel en la intersección de la Av. Nazca y las vías del FC Gral. San Martín.

El paso bajo nivel está destinado a la circulación de tránsito liviano y pesado, incluyendo autotransporte público de pasajeros, utilitarios y paso peatonal. Tiene un gálibo vertical de 5,10 metros. Cuenta con cuatro (4) carriles, dos (2) por sentido de circulación; ancho de cada carril: 3,35 y 3,10 metros por mano separados por un cordón de seguridad de 0,30 metros.

Cuenta con dos (2) cruces peatonales, con un gálibo vertical de 2,40 metros y 2,20 metros de ancho cada uno y serán aptos para la circulación de personas con movilidad reducida, cochecitos de bebés y bicicletas (han sido diseñados según lineamientos del Manual de Accesibilidad al Espacio Público (MAEP) del MDUyT del GCABA).

Complementan a la obra principal, puentes viales transversales para dar continuidad a las calles Nogoyá y Gutenberg, un retome para la continuidad de calle Baigorria y calles de convivencia para permitir la circulación local; una nueva parquización y la puesta en valor de la Av. Nazca entre mediante nuevas aceras con la correspondiente señalización vertical y demarcación horizontal de la calzada, las alertas relacionadas al gálibo vertical permitido en el túnel y la semaforización correspondiente.

Paso Bajo Nivel en Av. Balbín y vías del FC Mitre - ramal Mitre

La obra consiste en la ejecución de un cruce vehicular y peatonal bajo nivel en la intersección de Av. Dr. Ricardo Balbín y vías del ex FC Bartolomé Mitre - ramal Mitre; sobre la salida Sur de la Estación Luis María Saavedra de dicho ferrocarril, en el barrio de Saavedra, al norte de la C.A.B.A.

El paso bajo nivel está destinado a la circulación de tránsito liviano y pesado, incluyendo autotransporte público de pasajeros, utilitarios y paso peatonal. Tiene un gálibo vertical de 5,10 metros. Cuenta con cuatro (4) carriles, dos (2) por sentido de circulación; los cruces peatonales serán aptos para la circulación de personas con movilidad reducida, cochecitos de bebés y bicicletas (han sido diseñados según lineamientos del Manual de Accesibilidad al Espacio Público (MAEP) del MDUyT del GCABA).

Complementan a la obra principal, puentes viales transversales y calles de convivencia para permitir la circulación local; una nueva parquización y la puesta en valor de la Av. Balbín entre Av. Goyeneche y Estomba mediante nuevas aceras con la correspondiente señalización vertical y demarcación horizontal de la calzada, las alertas relacionadas al gálibo vertical permitido en el túnel y la semaforización correspondiente.

I.1.3 Esquema de ejecución

PLAN DE OBRAS

Fecha Emisión: 30/09/2016

PROGRAMA CII

PLAZO EJECUCIÓN

INICIO FIN m

Obras con Fondos

BID - CII

Nueva Traza Autopista Illia	Ene-17	Oct-18	22
Puente Lacarra (sobre el Riachuelo)	Dic-16	Mar-18	16
Paso Bajo Nivel Av. Nazca y vías del FC San Martín	Dic-16	Abr-18	15+2
Paso Bajo Nivel Av. Ricardo Balbín y vías del Ex FC Mitre – ramal Bartolomé Mitre	08/07/2014 (*) 25/08/2016(**)		14+2

(*) Medida Cautelar ("VALLADARES MARIA ESTER Y OTROS C/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTROS S/AMPARO" - Expte. N° A10692-2014/0).

(**) Medida Cautelar ("SIOUTIS BASILIO Y OTROS C/GCABA s/ AMPARO (Expte. N° A11174-2014/0)).

I.1.4 Marco legal e Institucional

Se resumen a continuación las leyes y disposiciones más relevantes referentes al cuidado del medio ambiente y a la formulación de estudios de impacto ambiental, necesarios para la formulación de los Proyectos y la aprobación de los mismos por parte de la Autoridad de Aplicación en la materia.

I.1.5 Del ámbito Internacional

Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Global

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) incorporó una línea muy importante de uno de los tratados multilaterales sobre medio ambiente que más éxito han tenido en toda la historia: el Protocolo de Montreal de 1987, en virtud de la cual los estados miembros están obligados a actuar en interés de la seguridad humana incluso a falta de certeza científica.

Un logro importante de la Convención, caracterizada por su carácter general y flexible, es que reconoce que el problema del cambio climático es real. La CMNUCC entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Hoy en día cuenta con un número de miembros que la hace casi universal. Las denominadas «Partes en la Convención» son los 195 países que la han ratificado.

La Convención reconoce que es un documento «marco», es decir, un texto que debe enmendarse o desarrollarse con el tiempo para que los esfuerzos frente al calentamiento atmosférico y el cambio climático puedan orientarse mejor y ser más eficaces. La primera adición al tratado, el Protocolo de Kyoto, se aprobó en 1997.

Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

El Protocolo de Kyoto es lo que «pone en práctica» la Convención. Basándose en

los principios de la Convención, este protocolo compromete a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero. La Convención por su parte solo alienta a los países a hacerlo. Establece metas vinculantes de reducción de las emisiones para 37 países industrializados y la Unión Europea, reconociendo que son los principales responsables de los elevados niveles de emisiones de GEI que hay actualmente en la atmósfera, y que son el resultado de quemar fósiles combustibles durante más de 150 años. En este sentido el Protocolo tiene un principio central: el de la *responsabilidad común pero diferenciada*.

El Protocolo ha movido a los gobiernos a establecer leyes y políticas para cumplir sus compromisos, a las empresas a tener el medio ambiente en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre sus inversiones, y además ha propiciado la creación del mercado del carbono.

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

El Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) es un acuerdo internacional que regula el tratamiento de las sustancias tóxicas. Fue firmado en 2001 en Estocolmo y entró en vigor el 17 de mayo del 2004. Inicialmente el convenio regulaba doce productos químicos incluyendo productos producidos intencionadamente, tales como: pesticidas, PCBs; dioxinas y furanos. Actualmente hay 172 países que han ratificado el convenio.

Convenio de Rotterdam sobre Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos

El Convenio representa un paso importante para garantizar la protección de la población y el medio ambiente de todos los países de los posibles peligros que entraña el comercio de plaguicidas y productos químicos altamente peligrosos. La primera reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Róterdam tuvo lugar del 20 al 24 de septiembre de 2004 en Ginebra y la segunda del 27 al 30 de septiembre de 2005 en Roma.

Contribuirá a salvar vidas y proteger el medio ambiente de los efectos adversos de los plaguicidas tóxicos y otros productos químicos. Establecerá una primera línea de defensa contra las tragedias futuras impidiendo la importación no deseada de productos químicos peligrosos, en particular, en los países en desarrollo. Al dar a todos los países la capacidad de protegerse contra los riesgos de las sustancias tóxicas, habrá puesto a todos en pie de igualdad y elevado las normas mundiales de protección de la salud humana y el medio ambiente.

Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos

La Convención de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación es el tratado multilateral de medio ambiente que se ocupa más exhaustivamente de los desechos peligrosos y otros desechos.

Cuenta con 170 países miembros y su objetivo es proteger el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos derivados de la generación, el manejo, los movimientos transfronterizos y la eliminación de los desechos peligrosos y otros desechos.

I.1.6 Del ámbito Nacional

Constitución Nacional

La Reforma Constitucional de 1994 introduce la temática ambiental en la ley fundamental de la Nación. Al respecto, el Artículo 41, ubicado en un nuevo

capítulo de la parte dogmática, titulado "Nuevos Derechos y Garantías", se ocupa de esta temática. Se consagra el derecho humano al medio ambiente al que califica de "sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano". Asimismo se fija un objetivo en el tiempo -la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras- que pone de manifiesto la incorporación de la noción de Desarrollo Sustentable que hoy en día ubica a la variable ambiental como necesaria en la toma de toda decisión, que haga el desenvolvimiento de una comunidad organizada. La reglamentación de este derecho social debe lograr equilibrar el derecho a un medio ambiente sano, con el derecho a desarrollar actividades que repercutan en el progreso de la comunidad y el bienestar individual. Compete al Estado y también a todos sus habitantes, pero para aquél, se trata de una obligación primaria de la Nación ya que las Provincias sólo se limitarán a dictar normas complementarias a las que emanen del Gobierno Nacional. Es decir, que corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Código Civil

El Código Civil, mediante el Art. 2.618, establece ciertas restricciones respecto de las molestias que ocasionen el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos. Éstas no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque mediare autorización administrativa para aquéllas.

Según las circunstancias del caso, los jueces pueden disponer la indemnización de los daños o la cesación de tales molestias. En la aplicación de esta disposición el juez debe contemporizar las exigencias de la producción y el respeto debido al uso regular de la propiedad; asimismo tendrá en cuenta la prioridad en el uso.

Ley General del Ambiente 25.675/02

Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Por otra parte, estipula los objetivos principales para la política ambiental nacional: asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las actividades antrópicas; promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras; fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; asegurar la conservación de la diversidad biológica; prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal; organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población; establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional; establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la

prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental. Luego de establecer los principios de la política ambiental, instaura como "Instrumentos de la política y la gestión ambiental" los siguientes: Ordenamiento Ambiental del Territorio, Evaluación de Impacto Ambiental, Sistema de control sobre el desarrollo de

Ley 24.449 de Tránsito

Esta ley y sus normas reglamentarias, regulan el uso de la vía pública y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación la jurisdicción federal. Podrán adherir a la presente

Ley 25.916/04 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. Esta norma tiene como objetivos: lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente y lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Ley 21.836 de Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

Por medio de esta ley se aprueba la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972).

Cada Estado reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio. Establece que el patrimonio cultural está formado por los documentos (obras arquitectónicas, esculturas monumentales y estructuras arqueológicas), los conjuntos (construcciones de valor universal excepcional) y sus lugares (obras del hombre sólo o conjuntamente con la naturaleza).

Determina que las partes procurarán, entre otras medidas, adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función colectiva, instituir sanciones destinadas a su protección, conservación y revalorización, y desarrollar estudios e investigaciones científicas relativos a ellas.

Ley 25.831/04 Régimen del Libre Acceso a la Información Pública Ambiental

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial y municipal, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

Ley 19.587/72 Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo. Decreto 911/96

Las normas de la cual resultan de aplicación en el ámbito de todo el territorio

de la República Argentina. La materia legislada está definida, esencialmente, por la preocupación de proteger y preservar la integridad de los trabajadores, pretendiendo prevenir y disminuir los accidentes y enfermedades del trabajo, neutralizando o aislando los riesgos y sus factores más determinantes.

La actualización provista por el Decreto 911/96 -específicamente referido a las actividades en la construcción- contiene en su texto, disposiciones de "saneamiento del medio ambiente laboral" que protegen a los trabajadores contra los riesgos inherentes a sus tareas específicas; sus disposiciones más importantes determinan que la higiene y seguridad en el trabajo comprende normas técnicas y medidas sanitarias de variada índole, orientadas a proteger la vida de los trabajadores, preservar su integridad psicofísica, prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo y estimular la prevención de las posibles enfermedades o accidentes; declara necesaria la institucionalización gradual de un sistema de reglamentaciones, generales o particulares, atendiendo a condiciones ambientales o factores ecológicos y a la incidencia de las áreas o factores de riesgo.

Considera básica, asimismo, la aplicación de técnicas de corrección de los ambientes de trabajo en los casos en que los niveles de los elementos agresores nocivos para la salud sean permanentes durante la jornada laboral; dispone también cuáles deberán ser los contenidos de las reglamentaciones de las condiciones de higiene en los ambientes de trabajo; impone al empleador la obligación de adoptar medidas referidas a la construcción, adaptación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo para mantener condiciones ambientales y sanitarias adecuadas. Se refiere, en particular, a la renovación del aire en los interiores, eliminando gases y vapores nocivos; la emoción de desechos; y la eliminación de ruidos y vibraciones e impone al trabajador, por otra parte, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad impuestas en las disposiciones dictadas en consonancia.

Ley Nacional 25.743/03, Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Decreto Reglamentario 1022/04

Esta norma establece la responsabilidad de las provincias, de la Ciudad Autónoma y de la Nación, en sus respectivas jurisdicciones la preservación y protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, siendo su tutela de responsabilidad exclusiva de la Nación.

Ley 20.284 de Calidad del Aire

Esta Ley encomienda a la autoridad nacional fijar las normas de calidad del aire (artículo 6) y los niveles máximos de emisión de fuentes móviles (artículo 8), tanto en los lugares sometidos a su jurisdicción como sobre los que influyan de una jurisdicción a otra. Además, establece que es atribución de las autoridades sanitarias locales fijar para cada zona los niveles máximos de emisión de los distintos tipos de fuentes fijas, declarar la existencia y fiscalizar el cumplimiento del plan de prevención de situaciones críticas de contaminación atmosférica.

I.1.7 Del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 123 de Impacto Ambiental. Decreto reglamentario 222/2012. Disposición N° 117. Conforme a los términos del artículo 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, define los alcances de la Evaluación de Impacto

Ambiental (EIA) como "procedimiento técnico administrativo, destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, pueden causar al ambiente, en función de los objetivos fijados en esta ley".

Ley 2254. Residuos peligrosos. Decreto reglamentario 2020.

Ley 1536. Calidad Atmosférica. Decreto reglamentario 198/2006.

Mediante la Ley 1536 la preservación del recurso aire y la prevención y control de la contaminación, que permitan orientar las políticas y planificación urbana en salud y la ejecución de acciones correctivas o de mitigación entre otras.

Se entiende por estándar de calidad atmosférica la disposición legal que establece el valor límite, primario o secundario, de concentración o intensidad de un contaminante en la atmósfera durante un período de tiempo dado. Son límites primarios los destinados a la protección de la salud de la población y son límites secundarios los destinados a mejorar el bienestar público, que incluye la protección de los recursos naturales y el ambiente.

La Ley establece mediante la TABLA DEL ANEXO I los estándares de calidad de aire ambiente.

La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos establece un índice para la presentación de informes de calidad del aire diariamente: el AQI (Air Quality Index). Establece lo limpio o contaminado el aire a los efectos de establecer niveles de salubridad para la vida de las personas. El AQI se enfoca en los efectos de salud que pueda experimentar en unas pocas horas o días después de respirar aire contaminado. EPA calcula el AQI de los cinco principales contaminantes del aire regulados por la Ley de Aire Limpio: ozono a nivel del suelo, la contaminación por partículas (también conocido como material particulado), monóxido de carbono, dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno. Para estos contaminantes, la EPA ha establecido estándares nacionales de calidad del aire.

El AQI establece valores que van de 0 a 500. Cuanto mayor sea el valor de AQI, mayor es el nivel de contaminación del aire y mayores la preocupación de la salud. Por ejemplo, un valor de AQI 50 representa una buena calidad del aire con poco potencial de afectar a la salud pública, mientras que un valor de AQI más de 300 representa la calidad del aire peligroso.

Un valor de AQI de 0 a 50 la calidad del aire se considera satisfactoria y la contaminación del aire representa poco o ningún riesgo, entre 51 y 100 la calidad del aire es aceptable moderado, entre 101 y 150 no saludable para grupos sensibles, de 151 a 200 insalubre, de 201 a 300 muy insalubre y de 301 a 500 peligroso.

Resulta más complejo establecer una comparación entre ambas normas ya que la Ley local establece valores máximos admisibles para cada una de las sustancias contaminantes en forma discriminada y la norma norteamericana establece valores finales que contemplan la composición total del aire.

Ley 1540. Control de la Contaminación Acústica.

La Ciudad de Buenos Aires, mediante la Ley 1540 de Control de la Contaminación Acústica, tiene como objetivo la prevención, control y corrección de la contaminación acústica que afecta tanto a la salud de las personas como al ambiente, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes

fijas y móviles. A los efectos de esta Ley se considera a los ruidos y a las vibraciones como una forma de energía contaminante del ambiente. Se entiende por contaminación acústica a la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente habitado o en el ambiente externo, generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, molestias, o que resulten perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, para los seres vivos, o produzcan deterioros de los ecosistemas naturales.

La Ley 1540 establece áreas de sensibilidad acústica:

1. Ambiente exterior:

Tipo I: área de silencio zona de alta sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una especial protección contra el ruido tendiente a proteger y preservar zonas de tipo: a) Hospitalario. b) Educativo. c) Áreas naturales protegidas. d) Áreas que requieran protección especial.

Tipo II: área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una protección alta contra el ruido con predominio de uso residencial.

Tipo III: área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una protección media contra el ruido con predominio de uso comercial.

Tipo IV: área ruidosa. Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren menor protección contra el ruido con predominio de uso industrial. **Tipo V:** área especialmente ruidosa. Zona de muy baja sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores afectados por infraestructuras de transporte (público automotor de pasajeros, automotor, autopistas, ferroviario, subterráneo, fluvial y aéreo) y espectáculos al aire libre. A fin de evitar que colinden áreas de muy diferentes sensibilidad se deben establecer zonas de transición.

2. Ambiente interior

Tipo VI: área de trabajo. Zona del interior de los ambientes de trabajo que comprende las siguientes actividades: sanidad, docente, cultural, oficinas, comercios e industrias, sin perjuicio de la normativa específica en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Tipo VII: área de vivienda. Zona del interior de las viviendas y usos equivalentes, en la que se diferenciará entre la zona habitable, que incluye dormitorios, salones, despachos y sus equivalentes funcionales y la zona de servicios, que incluye cocinas, baños, pasillos, aseos, patios, centros libre de manzana, terrazas y sus equivalentes funcionales.

La misma Ley establece valores de referencia contenido en las tablas contempladas en el art. 47. La misma establece los niveles de presión sonora en el Ambiente exterior por la cual ningún emisor acústico podrá producir niveles de inmisión sonoros que excedan los LMP's establecidos en la **TABLA DEL ANEXO II**.

Por otra parte, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) fue comisionada por el Congreso para proveer *"información sobre los niveles de ruido ambiental requeridos para proteger la salud y el bienestar públicos, con un adecuado margen de seguridad"*. El resultado fue publicado por la EPA en 1974, mediante un documento que da cuenta de los niveles sonoros.

El criterio de la EPA en lo referente a la conservación de la audición afirma que para proteger virtualmente a toda la población el nivel sonoro promediado durante las 24 horas del día no debería ser mayor de 70 Db(A). En forma equivalente, no debería exceder los 75 dB(A) durante una jornada laboral de 8 horas, siempre y cuando el resto del tiempo el nivel de exposición se mantenga bastante por debajo de ese valor.

Este criterio difiere substancialmente del de ISO, dado que considera que se ha producido un déficit auditivo cuando el umbral de audición aumenta sólo 5 dB y no 25 dB. Es, por lo tanto, un criterio mucho más estricto.

Es de notar que el límite de la EPA es un valor promedio, lo cual significa que normalmente se toleran bien niveles mucho mayores durante periodos cortos de tiempo. En efecto, por cada reducción a la mitad de la exposición, el nivel seguro puede aumentarse en 3 dB(A). Así, durante 4 horas diarias serían admisibles 78 dB(A), durante 2 horas 81 dB(A), durante 1 hora 84 dB(A), y así sucesivamente. Sin embargo, la exposición a niveles superiores a los 100 dB(A) no es recomendable ni siquiera durante lapsos muy cortos, dado que algunos individuos muy susceptibles podrían experimentar daño auditivo irreversible. Tal como se puede observar, los límites laborales tienden a ser mucho más permisivos que los ambientales. La razón de ello es que aparte del factor de la seguridad y el bienestar se tienen en cuenta otros factores, como el técnico o el de la factibilidad económica de reducir la emisión de ruido en el puesto de trabajo.

Finalmente, el documento de la EPA no sólo aborda la cuestión del deterioro auditivo, sino también el de la interferencia con las actividades y las molestias a nivel comunitario. En este caso se plantean niveles mucho más bajos, recomendándose en exteriores un nivel promedio de 55 dB(A) durante el día y de 45 dB(A) durante la noche, y en el interior de las viviendas, 45 dB(A) y 35 dB(A) respectivamente.

Si bien la normativa expuesta por la EPA no discrimina horarios ni zonificaciones y los valores corresponden a promedios, podemos señalar que indican valores límites ligeramente inferiores a los establecidos por la Ley 1540 de la Ciudad de Buenos Aires.

I.1.8 Del ámbito de la Provincia de Buenos Aires

Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Ley 11.723:

Conforme el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

A través de esta Ley el Estado Provincial garantiza a todos sus habitantes los derechos de gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona, de acceder a la información vinculada al manejo de los recursos naturales que administre el Estado, de participar de los procesos en que esté involucrado el manejo de los recursos naturales y la protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente en general, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente y de solicitar a las autoridades de adopción de medidas tendientes al logro del objeto de la presente Ley, y a denunciar el incumplimiento de la misma.

Establece que Todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el anexo II de la ley.

Exige que toda persona física o jurídica, pública o privada, titular de un proyecto de los alcanzados por el artículo anterior está obligada a presentar conjuntamente con el proyecto, una EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL de acuerdo a las disposiciones que determine la autoridad de.

Resolución SPA N° 538/99

Enumeración no taxativa de los procedimientos y parámetros de evaluación para ser usados por los Municipios como Autoridad de Aplicación.

Se expresan los parámetros que definen la complejidad de un proyecto.

La "valoración del impacto" que el proyecto genere en la trama urbana, será determinado por la Autoridad Ambiental correspondiente a cada Municipio por considerar que cada proyecto no es en sí mismo simple o complejo ambientalmente, sino que está en relación directa a la estructura territorial (natural v antrópica) que lo alberga.

Es el Municipio en su doble rol de Autoridad de Aplicación y de concededor de la realidad particular de su territorio quien determinará la complejidad ambiental del proyecto.

Resolución OPDS N° 15/15

Establece que los interesados en obtener la Declaración de Impacto Ambiental en relación a las obras o actividades susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente o sus recursos naturales en los términos de la Ley N° 11.723, deberán presentar ante el OPDS, como requisito mínimo, la siguiente documentación:

1. El Formulario de proyecto impreso y firmado por el Titular del mismo y el Responsable Técnico del Estudio de Impacto Ambiental, el cual como Anexo Único integra la presente Resolución.
2. Documentación que acredite la personería del Titular del proyecto, en original o copia debidamente certificada.
3. Ordenanza municipal de zonificación conforme al uso previsto en el proyecto o Certificado de zonificación del sitio de emplazamiento del proyecto.
4. Cómputo y presupuesto de obra, conforme lo establezca la Ley Impositiva vigente del año correspondiente.
5. Estudio de Impacto Ambiental impreso y firmado por los profesionales actuantes, encuadernado, anillado o en carpeta con 2 ganchos, y según el siguiente formato de presentación: Papel tamaño A4 impreso a doble cara, letra arial 12, interlineado 1,5, margen derecho 3 cm., margen izquierdo 1,5 cm., márgenes superior e inferior 2,5 cm.
6. Versión digital del Estudio de Impacto Ambiental en soporte CD, DVD o Memoria USB sin encriptar.

Ley N° 11.720

Régimen para la Generación, Manipulación Almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos especiales - (Ley de Residuos Especiales)

Siendo fines de esta Ley: Reducir la cantidad de residuos especiales generados, minimizar los potenciales riesgos del tratamiento, transporte y disposición de los mismos y promover la utilización de las tecnologías más adecuados, desde el punto de vista ambiental. Se entiende por residuo a cualquier sustancia u objeto, gaseoso (siempre que se encuentre contenido en recipientes), sólido, semisólido o líquido del cual su poseedor, productor o generador se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo.

Considera residuos especiales los que pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I de la Ley, a menos que no tenga ninguna de las características descriptas en el Anexo 2 de la Ley; y todo aquel residuo que posea sustancias o materias que figuren en el Anexo I en cantidades, concentraciones a determinar por la Autoridad de Aplicación, o de naturaleza tal que directa o indirectamente representan un riesgo para la salud o el medio ambiente en general.

Decreto N° 806/97

Reglamenta la Ley 11.720, estableciendo que la Autoridad de Aplicación del Decreto es la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, la que estará encargada de hacer cumplir sus fines, teniéndose en cuenta los incentivos previstos, especialmente el tratamiento y disposición final de los residuos especiales en zonas críticas donde se encuentren radicados un gran número de generadores de residuos de esta clase y no cuenten con posibilidades de efectuar el tratamiento en sus propias plantas provocando un peligro inminente a la población circundante y al ambiente.

Ley N° 13.592

Tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de "presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios.

Define a los Residuos Sólidos Urbanos como aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. Quedan excluidos del régimen de la presente Ley aquellos residuos que se encuentran regulados por las Leyes N°: 11.347 (residuos patogénicos, excepto los residuos tipo "A"), 11.720 (residuos especiales), y los residuos radioactivos.

Define a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, como el conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.

La gestión integral comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.

Decreto N° 1215/10

Reglamenta la Ley N° 13.592, definiendo al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) o al que en el futuro ostente la calidad de Autoridad Ambiental provincial, como la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.592, y de esta reglamentación y de las normas complementarias que se emitan al amparo de éstas, siendo además la encargada de promover, coordinar,

concertar y controlar el adecuado cumplimiento y aplicación de las mismas con las autoridades municipales, conforme sus respectivas competencias.

Resolución OPDS N° 188/12

Establece el uso obligatorio del Manifiesto de Transporte de Residuos Industriales no Especiales.

Aprobando el modelo de Manifiesto de Transporte de Residuos Industriales no Especiales, estableciendo que el formulario de Manifiesto de Transporte de Residuos Industriales no Especiales previsto en su Anexo, deberá ser generado en el sitio web del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (www.opds.gba.gov.ar, o el que en el futuro lo reemplace) para su impresión y posterior presentación ante esta autoridad ambiental.

Determina además que, a efectos de la confección del Manifiesto Electrónico, deberán cumplirse las pautas establecidas en el Manual de Usuario disponible en el sitio Web mencionado en el artículo 3°.

Resolución OPDS N° 14/13

Deroga Resolución OPDS 146/12, que establecía que los residuos industriales no especiales no podrán ser enviados a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) sin tratamiento previo.

Ley N° 11.459

Aplica a todas las industrias instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Entiende por establecimiento industrial a todo aquel donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

Establece que todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales.

El Certificado de Aptitud Ambiental será otorgado por la Autoridad de Aplicación en los casos de establecimientos calificados de tercera categoría, mientras que para los que sean calificados de primera y segunda categoría será otorgado por el propio Municipio.

Decreto N° 1741/96

Reglamentación de la Ley N° 11.459.

Su objeto es el de garantizar la compatibilización de las necesidades del desarrollo socioeconómico y los requerimientos de la protección ambiental a fin de garantizar la elevación de la calidad de vida de la población y promover un desarrollo ambientalmente sustentable. Los establecimientos alcanzados por el presente decreto deberán desarrollar sus procesos en un marco de respeto y promoción de la calidad ambiental y la preservación de los recursos del ambiente, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto y sus anexos, como así también los que establezca la Autoridad de Aplicación..

Establece que los establecimientos industriales que deseen instalarse en territorio provincial en los términos de la Ley 11459, deberán dar estricto cumplimiento a la totalidad de las disposiciones de esta normativa a partir de la etapa de proyecto.

Considera comprendidas todas aquellas actividades industriales destinadas a desarrollar un proceso tendiente a la conservación, obtención, reparación, fraccionamiento y/o transformación en su forma, esencia, cantidad o calidad de una materia prima o material para la obtención de un producto nuevo, distinto o fraccionado de aquel, a través de un proceso inducido, repetición de operaciones o procesos unitarios o cualquier otro, mediante la utilización de maquinarias, equipos o métodos industriales.

Ningún establecimiento que se instale a partir de la vigencia del Decreto podrá iniciar su actividad sin la previa obtención del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente, con excepción de los alcanzados por el Artículo 16 de la Ley 11459.

La Autoridad de Aplicación o el Municipio de acuerdo al caso, podrán autorizar expresamente la realización de las pruebas y/o ensayos que, a su juicio, resultaren necesarias, acotadas en el tiempo y en forma previa al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

Decreto-Ley N° 8912/77

Rige el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo.

Establece los siguientes objetivos fundamentales del ordenamiento territorial:

- a) Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio.
- b) La proscripción de acciones degradantes del ambiente y la corrección de los efectos de las ya producidas.
- c) La creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer al menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento, servicios esenciales y calidad del medio ambiente.
- d) La preservación de las áreas y sitios de interés natural, paisajístico, histórico o turístico, a los fines del uso racional y educativo de los mismos.
- e) La implantación de los mecanismos legales, administrativos y económico-financieros que doten al gobierno municipal de los medios que posibiliten la eliminación de los excesos especulativos, a fin de asegurar que el proceso de ordenamiento y renovación urbana se lleve a cabo salvaguardando los intereses generales de la comunidad.
- f) Posibilitar la participación orgánica de la comunidad en el proceso de ordenamiento territorial, como medio de asegurar que tanto a nivel de la formulación propuesta, como de su realización, se procure satisfacer sus intereses, aspiraciones y necesidades.
- g) Propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de la preservación y recuperación de los valores ambientales..

Ley N° 5965

Ley de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.

Prohíbe a las reparticiones del Estado, entidades públicas y privadas y a los particulares, el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen, a la atmósfera, a canalizaciones, acequias, arroyos, riachos, ríos y a toda otra fuente, cursos o cuerpo receptor de agua, superficial o

subterráneo, que signifique una degradación o desmedro del aire o de las aguas de la provincia, sin previo tratamiento de depuración o neutralización que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población o que impida su efecto pernicioso en la atmósfera y la contaminación, perjuicios y obstrucciones en las fuentes, cursos o cuerpos de agua.

Prohíbe el desagüe de líquidos residuales a la calzada. Solamente se permitirá la evacuación de las aguas de lluvia por los respectivos conductos pluviales.

Establece que Las autoridades municipales no podrán extender certificados de terminación ni habilitación de establecimientos, inmuebles o industrias, ni siquiera con carácter precario, cuando los mismos evacúen efluentes en contravención con las disposiciones de la presente ley, sin la aprobación previa de dicho efluente por los organismos competentes de los Ministerios de Obras Públicas y/o Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, en lo que a cada uno compete o de Obras Sanitarias de la Nación para los residuos líquidos de aquellas zonas en que ésta intervenga por convenio con la Provincia.

Decreto N° 3395/96

Reglamentación de la Ley N° 5965.

Establece que todo generador de emisiones gaseosas que vierta las mismas a la atmósfera, y se encuentre ubicado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en especial los establecimientos industriales según la definición de la Ley N° 11.459 y su decreto reglamentario, queda comprendido dentro de los alcances del presente, según corresponda a establecimientos existentes o a instalarse.

Excluye a las fuentes móviles; entendiéndose por tales los vehículos rodados y naves de aeronavegación que generen efluentes gaseosos y los viertan a la atmósfera, salvo que se encuentren incluidos en la definición de establecimiento industrial de la Ley N° 11.459 y su decreto reglamentario.

Ley N° 11.820:

Marco regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales y las Condiciones Particulares de Regulación para la Concesión de los Servicios Sanitarios de jurisdicción Provincial.

Establece que todas aquellas actividades que se desarrollen en territorio de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de concesiones para la prestación de Servicios Públicos de agua y cloacas otorgadas por autoridades nacionales y vigentes a la fecha de la sanción de la Ley, una vez operado por cualquier causa el vencimiento de tales concesiones, quedan igualmente comprendidas en sus disposiciones.

Crea el Organismo Regulador Bonaerense de Aguas y Saneamiento (ORBAS), como Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio y las Condiciones Particulares de Regulación, para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de sus objetivos, el que mantendrá relaciones con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 878/03:

Reglamentación de Ley N° 11.820.

Califica como servicio público sanitario, regulado por el presente Marco Regulatorio, a toda captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y la recepción, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que el régimen vigente permita que se viertan

al sistema cloacal y la comercialización de los efluentes líquidos y los subproductos derivados de su tratamiento.

Ley N° 12.257

Código de Aguas que establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires.

Le encomienda al Poder Ejecutivo:

- a) Formular la política del agua dentro de los lineamientos definidos por la legislación provincial, hacerla conocer a la comunidad, impartir instrucciones para la coordinación de las actividades vinculadas a ella e instrumentarla en los planes de gobierno. A esa política formulada públicamente deberán ceñirse las actividades de la administración central y la descentralizada, dentro de las limitaciones impuestas por la Constitución de la Provincia.
- b) Decretar reservas que prohíban o limiten uno o más usos o la constitución de derechos individuales sobre agua de dominio público.
- c) Establecer preferencias y prerrogativas para el uso del agua del dominio público por categoría de uso, regiones, cuencas o parte de ellas, por acto fundado, privilegiando el abastecimiento de agua potable y alentando criterios de reutilización de agua para uso industrial o cualquier actividad productiva que así lo permita.
- d) Fijar periódicamente por regiones y por categoría de uso, el canon y las contribuciones a cargo de concesionarios, permisionarios y usuarios en general, pudiendo en caso de emergencia hídrica disminuir o suprimir por tiempo determinado tales gravámenes.
- e) Determinar, cuando la circunstancia lo requiera y justifique la dotación de agua a acordar a cada categoría o tipo de uso y a cada región. Se entenderá que la Autoridad del Agua sólo podrá disponer del agua que exceda esa dotación.
- f) Suspender el suministro de agua para uno o más usos, por acto fundado, en caso de sequía extraordinaria u otra calamidad pública.
- g) Acordar con el Gobierno de la Nación, con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, con los de provincia, con organizaciones internacionales y con estados extranjeros y sus divisiones territoriales:
 1. El estudio y la planificación del desarrollo y preservación de cuencas internacionales, la construcción y operación de obras y la realización de actividades susceptibles de afectar esas cuencas.
 2. La institución y constitución de organismos con los mismos fines.
- h) Imponer restricciones y limitaciones al dominio privado para el mejor aprovechamiento y preservación del agua y para la protección del medio ambiente y de los bienes públicos y privados del impacto dañoso del agua.

Decreto N° 3511/07

Reglamentación del Código de Aguas, que crea la Autoridad del Agua, cuyas atribuciones son:

Convocar a la integración de una Comisión de Coordinación Interinstitucional con representantes permanentes designados por la Secretaría de Política Ambiental, el Ministerio de Asuntos Agrarios, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, la Dirección Provincial de Minería, y los representantes propios, sin perjuicio de la convocatoria ad hoc a la Comisión, o a sesiones de trabajo independiente de otras instituciones con competencias afines a la administración del recurso. En el ámbito esta Comisión podrán considerarse las alternativas de acción que plantea el aprovechamiento sustentable y el manejo integral del recurso hídrico en relación a las competencias atribuidas a los diferentes organismos provinciales, formulando propuestas de coordinación de competencias superpuestas o relacionadas así como la redacción de resoluciones conjuntas, elevando a la consideración del Poder Ejecutivo aquellas cuestiones que no pudieren resolverse de otra manera.

En el **ANEXO III MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES** se sintetiza el marco legal e institucional vigente asociado a la problemática del Programa.

I.2 Estado de cumplimiento legal

Los Proyectos componentes del presente Programa cuentan con diferentes estados de avance en relación al progreso de la documentación, en la concreción del Proyecto y en la Gestión de los diferentes licencias y permisos asociados a los aspectos estrictamente ambientales. En el cuadro incorporado en el **ANEXO IV ESTADO DE CUMPLIMIENTO LEGAL** se incluyen los Proyectos del Programa e indicación de los puntos enumerados.

I.2.1 Responsabilidad institucional

En el proceso de gestión de una obra pueden distinguirse las siguientes etapas:

Etapas 1 - Proyecto Ejecutivo y Construcción

El GCABA, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano, incorpora la ejecución de una obra al Plan de Obras a cargo de AUSA.

A partir de allí AUSA es la responsable de efectuar todos los procesos necesarios hasta la completa construcción de la misma. AUSA asume la responsabilidad por la construcción de la obra conforme a su fin y a las reglas del arte.

Los procesos íntegramente a cargo de AUSA incluyen:

- Elaboración de pliegos licitatorios
- Gestión del proceso licitatorio hasta la adjudicación de la obra
- Materialización del contrato con el adjudicatario
- Supervisión del Contratista y seguimiento e inspección de la obra durante todo el proceso de Proyecto Ejecutivo y Construcción, incluyendo:
 - Verificación y aprobación de ingeniería
 - Inspección y seguimiento de construcción
 - Seguimiento de avance de obra
 - Certificación de obra
 - Supervisión de gestión de permisos,
 - Seguimiento de aprobación por entes públicos y privados,
 - Verificación de provisiones,
 - Supervisión de gestión ambiental,
 - Supervisión de gestión de calidad,
 - Seguimiento de Seguridad e Higiene

Y todo aquello necesario para la concreción de la obra. Durante este proceso de ingeniería y construcción es responsabilidad del contratista la aplicación del Plan de Contingencias, ante la ocurrencia de un evento que lo acredite.

Concluida la construcción de la obra y habiéndose verificado que:

- No existen temas pendientes referidos a eventuales trabajos complementarios.
- No existen redeterminaciones de precios pendientes de presentación por parte del Contratista.
- Que el Contratista ha presentado y ha sido aprobada la documentación Conforme a Obra CAO)

AUSA procede a otorgar al Contratista la Recepción Provisoria de la Obra. Esta Recepción Provisoria queda documentada mediante un Acta de Recepción Provisoria, firmada por AUSA y por el Contratista.

A posteriori de ello, AUSA inicia los trámites para que el Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) efectúe, a su vez, la Recepción Provisoria de la obra a AUSA. Para ello AUSA remite al MDU la solicitud formal acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación Conforme a Obra CAO)
- Pliegos con los que fue oportunamente licitada la obra
- Acta de Recepción Provisoria, entre AUSA y el Contratista

Analizada la documentación por el MDU y efectuada por éste la verificación in situ del estado de la obra, el MDU emite una Resolución por la que realiza la Recepción Provisoria de la Obra.

Etapa 2 - Período de Garantía

Durante el Período de Garantía de la obra, que por lo general abarca un lapso de doce (12) meses e inicia a partir de la Recepción Provisoria otorgada por AUSA al Contratista, se pone de manifiesto una división de responsabilidades entre AUSA y el GCABA. Esta división de responsabilidades, que se materializa para una mejor conservación y operación de la obra, conforme a los roles intrínsecos de cada una, básicamente implica:

AUSA y consecuentemente el Contratista, deben:

- Reparar cualquier daño producido en la obra originado en defectos de construcción.
- Mantener y monitorear el correcto funcionamiento de los equipos que se encuentren instalados (Ej.: grupo electrógeno, sistemas de bombeo, luminarias).
- Reparar cualquier daño producido por acciones externas a la obra
- Reparar o reponer cualquier elemento que fuera dañado por acciones climáticas, vandalismo, etc.

Por su parte el GCABA se encarga de:

- Efectuar la limpieza de la obra.
- Operar las cámaras de seguridad y efectuar el monitoreo de las mismas, por medio de la Policía Metropolitana.
- Actuar, con las áreas específicas del GCABA, en caso de un accidente, catástrofe o situación de riesgo, que haga necesario el inmediato cierre del acceso del público a la obra.

Etapa 3 - Obra Traspasada al GCABA

Una vez concluido el Período de Garantía en forma satisfactoria y no habiendo reclamos que efectuar al Contratista, opera la Recepción Definitiva de la Obra. La misma queda documentada mediante un Acta de Recepción Definitiva, suscripta por AUSA y por el Contratista. A posteriori de ello y en los plazos establecidos en el respectivo contrato, AUSA reintegra al Contratista las Garantías oportunamente conformadas. Cumplida esta instancia, se efectúa el traspaso de la obra de AUSA al GCABA. Para ello se efectúan las siguientes acciones:

- AUSA remite, a través de la UCCOV, al Ministerio de Desarrollo Urbano el Acta de Recepción Definitiva que ha formalizado con el Contratista y constancia de haber remitido la documentación de la obra en oportunidad de la Recepción Provisoria, a efectos que se emita la Recepción Definitiva de la obra a AUSA.

- Simultáneamente, se efectúa la inspección de la obra con funcionarios del citado Ministerio y del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
- Resuelta favorablemente la Recepción Definitiva de la Obra y aprobada la situación de la misma en la inspección realizada, la misma queda en la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Traspasada la obra conforme a lo antes descripto, las responsabilidades por su operación, mantenimiento y cuidado, en relación a la misma, quedan íntegramente a cargo del GCABA.

I.3 Aspectos ambientales y sociales del entorno

A continuación, se desarrolla una descripción de las características de la Ciudad de Buenos Aires donde se localizarán los Proyectos. El análisis pormenorizado del medio en que se emplazará cada uno de ellos se encuentra descripto en los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental (EsIAs).

Anexo I. EIAs de los Proyectos (necesidad de reubicaciones / expropiaciones)

Una de las Obras del presente Programa, el Puente sobre el Riachuelo, se emplazará en su totalidad sobre espacio público sin ningún tipo de ocupación; por lo tanto no se requiere de expropiaciones ni reubicaciones de personas ni de actividades.

La otra obra, "Relocalización de un tramo de la Autopista Illia" contempla la desafectación de la autopista y el corrimiento de la misma. En esta obra se prevé la posibilidad de reasentar familias en caso de que las obras correspondientes así lo requirieran. Al respecto la Secretaría de Integración Social y Urbana (SECISyU) prevé mantener o mejorar los medios de subsistencia y los niveles de vida de aquellas personas que se puedan ver afectadas por procesos de reasentamiento. En este sentido se tomarán acciones destinadas a evitar o mitigar impactos adversos y asegurar que las personas afectadas por un posible reasentamiento no resulten en una situación peor que en la situación previa al Proyecto Integración social y urbana Villa 31 y 31 Bis de la CABA. En esta línea, de ser oportuno se elaborará un plan de reasentamiento específico.

I.3.1 Medio ambiente físico

I.3.1.1 Caracterización Climática

Los Proyectos motivo del presente Programa, se localizan en un área urbana absolutamente consolidada, por lo que los componentes suelo y agua del medio natural, deben considerarse en un contexto totalmente antropizado dentro de la Ciudad de Buenos Aires y del Municipio de Lanús.

No obstante y dadas las características del Programa, la problemática ambiental, ha sido focalizada fundamentalmente en la cuestión de la calidad del aire, afectada por las emisiones gaseosas y el ruido y del arbolado público.

Se define el clima del área Metropolitana de Buenos Aires como templado pampeano con altos niveles de humedad.

De acuerdo a datos publicados del Servicio Meteorológico Nacional, la temperatura media anual está en torno a los 18° C, con una mínima media anual que ronda 14° C y una máxima media anual alrededor de los 22° C. Las temperaturas extremas en los últimos años se han registrado por debajo de los 0° C y superando los 39° C. A lo largo del siglo XX las temperaturas de la ciudad han aumentado considerablemente debido a la isla de calor (desarrollo urbano), siendo actualmente 2 °C superior al de regiones cercanas menos urbanizadas.

La precipitación anual promedio es de 1214,6 mm. Las precipitaciones se han acrecentado desde 1973. Si bien los días cubiertos son más frecuentes en invierno, cuando más llueve es en verano, época en que se desarrollan tormentas a veces muy intensas, por lo que enormes cantidades de agua caen en poco tiempo. En invierno son más comunes lloviznas débiles pero continuas.

I.3.1.2 Vientos

La Ciudad de Buenos Aires recibe la influencia de dos tipos de vientos zonales: el pampero y la sudestada. El primero proviene del sudoeste, suele iniciarse con una tormenta corta que rápidamente da paso a un aire mucho más frío y seco. Aunque puede darse en cualquier época del año, se da con mayor intensidad en verano; se lo espera cuando refresca luego de un calor sofocante. La sudestada se da principalmente entre abril y octubre. Consiste en un viento fuerte del sudeste, fresco y muy húmedo, que dura varios días y va muchas veces acompañado de precipitaciones de variada intensidad. El viento continuo hace subir las aguas del Río de la Plata, llegando a veces a producir inundaciones en las zonas más bajas de la ciudad, como el barrio de La Boca.

Para la Sudestada, la ocurrencia a lo largo del año es:

- **Febrero:** es el mes en el cual se observa el menor número de días con Sudestadas. Durante varios años este fenómeno no se produjo en el mes de referencia.
- **Marzo a Octubre:** en este período suelen observarse las sudestadas fuertes.
- **Abril a Diciembre:** Entre estos meses se dan el 91% de los días en el que se registran sudestadas.
- **Junio:** es el mes que posee el mayor número de días con sudestadas fuertes. El promedio de su ocurrencia es de una sudestada fuerte cada 4 años.
- **Julio:** Es el mes en el que se han observado el mayor número de días con sudestada (8 días en el año 1973). No obstante, su frecuencia media es de 2 días en este mes.
- **Julio a Octubre:** entre estos meses se registra el 48% de los casos de las sudestadas anuales, o sea, en ese lapso se produce la mayor concentración de ocurrencias de este fenómeno, a lo largo del año.
- **Octubre:** Es el mes con mayor frecuencia de este fenómeno.

Frecuencia media 3 días en el mes, en casos excepcionales, como en el año 1959 hubo 5 días consecutivos durante los cuales una sudestada azotó la zona.

El fenómeno de sudestada viene asociado a inundaciones por el efecto que produce en la elevación del nivel del Río de la Plata.

En cuanto al Pampero se da a lo largo de todo el año; el *Pampero de verano* es de corta duración pero violento. El *Pampero de Invierno* es un viento frío que dura varios días, aunque en ocasiones sólo sea por unas horas.

Excluyendo a las condiciones de violencia excepcional, las brisas que se producen hacia y desde el río son beneficiosas para el área del Programa, refrescando en verano, barriendo contaminantes atmosféricos y atenuando picos de temperatura por el efecto morigerador de la gran masa de agua.

I.3.1.3 Aire

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), efectuó registros de la calidad del aire en la Ciudad de Buenos Aires, a través de tres estaciones de monitoreo: la estación La Boca, Córdoba y la estación Centenario. Los muestreos están midiendo los contaminantes normados en la Resolución N° 2 de ACUMAR:

- CO (Monóxido de Carbono)
- NOx (Óxidos de Nitrógeno)
- PM10 (Material Particulado)

El informe *Perspectivas del Medio Ambiente Urbano*, GEO Buenos Aires¹, determina "(...) La contaminación del aire y el ruido constituyen un problema en el Área Metropolitana de Buenos Aires, especialmente en el centro de la ciudad, a lo largo de las principales arterias viales y en las proximidades de los conglomerados industriales...". **VER ANEXO V**

¹ Informe elaborado por PNUMA, IMAE, USAL, GCABA y Banco Mundial, 2003
 (...) "En el nivel internacional los contaminantes según criterio establecido por *Environmental Protection Agency* (EPA) en 1990, que se consideran por sus impactos sobre la salud y el medio ambiente, son: monóxido de carbono (CO), óxidos de azufre (SOx), óxidos de nitrógeno (NOx), ozono troposférico' (O3), plomo (Pb) y material particulado (MP). Estos gases y partículas son producidos por la combustión de combustibles fósiles (hidrocarburos, gas natural), realizada tanto por los motores de los vehículos (particulares, de pasajeros o de carga), como por el sector industrial que los utiliza para sus procesos productivos (calderas, hornos, etc.). Evidentemente, la generación de esta clase de contaminantes dependerá de diversos factores relacionados con la cantidad de fábricas que se encuentren produciendo y del número y tipo de vehículos que circulen a diario en la ciudad que emitan humos contaminantes."
 El citado informe continúa diciendo que "(...) La Ciudad de Buenos Aires presenta condiciones geo-morfológicas y climáticas que facilitan la dilución de las concentraciones de gases contaminantes ya que se encuentra ubicada en una llanura con escasas ondulaciones y recibe una cantidad importante de vientos (predominando los del norte y los del sur)."

Por otro lado, se efectúa el monitoreo de ruidos mediante las veinte Torres de monitoreo inteligente (Sub-Red II) distribuidas en las diferentes Comunas. Éstas utilizan se utilizan dos tipos de sensores:

- Sonómetros para medir el ruido,
- Equipos de medición meteorológica.

Las mediciones de ruido alimentan indicadores comparativos entre comunas que determinan las tendencias de la contaminación sonora en la zona de localización de cada estación y zonas urbanas con mayor contaminación relativa que otras. Por otro lado, los equipos meteorológicos brindan información que se estará utilizando para el estudio de proyecciones climáticas, islas de calor y como entradas a modelos hidrometeorológicos en el estudio de adaptación de la Ciudad de Buenos Aires al cambio climático.

I.3.1.4 Agua

Aguas subterráneas

Las fuentes de agua subterránea corresponden a un conjunto de capas acuíferas interrelacionadas, portadoras originalmente de aguas de buena calidad. Se diferenciaron tres grandes secciones/acuíferos o unidades hidrogeológicas apoyadas sobre el basamento impermeable de la Ciudad de Buenos Aires:

Acuífero Epipelche

Se trata de la sección más superior, donde se distinguen dos niveles de

acuíferos, uno de carácter freático que se encuentra generalmente a poca profundidad que en este caso según Estudio de Suelo² localiza en el Sondeo 1 una profundidad de napa de 5m. Dicha napa sube o baja con las épocas de lluvia o de sequía, se trata de aguas de mala calidad debido a la contaminación química y bacteriológica y otro de carácter semiconfinado que yace entre 10 y 30 m. de profundidad.

Acuífero Puelche

Se trata de la sección intermedia se sitúa entre los 30 y 70 m de profundidad, con un espesor de entre 10 y 50 m, conteniendo un acuífero de buena calidad química y bacteriológica.

Subyace al Acuífero Epipuelche, separado por un nivel limoso de unos 5 m de espesor, de carácter acuitado y que actúa como capa semiconfinante. El Acuífero Puelche está constituido por arenas de grano fino.

Hacia las áreas de descarga natural, las aguas se incrementan paulatinamente en sales solubles, limitando, en algunos casos, la explotación de agua de buena calidad.

Acuífero Hipopuelche

Se trata de la porción inferior, apoyada sobre el basamento y conformada por sedimentos continentales portadores de por lo menos 3 niveles de acuíferos. En general se sabe que contienen aguas con tenores salinos elevados.

Se trata de un acuífero poco estudiado, en razón de su prácticamente constante contenido salino elevado (2500 a 4000 ppm de sólidos totales disueltos, en general), bastante más alto que las aguas generalmente dulces del Acuífero Puelche. Está constituido por arenas medianas gris a gris verdosas.

Es un acuífero de mala calidad química (aguas salobres). Sus aguas se clasifican como cloruradas sódicas a cloruradas sulfatadas sódicas.

I.3.1.5 Geología y geomorfología

En la región de Buenos Aires se identifican tres unidades geomórficas principales que corresponden a la Planicie Pampeana, donde se observa un paisaje fluvial labrado sobre los Sedimentos Pampeanos depositados por agentes eólicos en el ambiente de la Pampa Ondulada; una Planicie Estuárica, que se desarrolla como una franja en la región costera y cuyas formas construccionales se relacionan con ambientes de acumulación litorales; y el Delta del río Paraná compuesto por acumulaciones fluviales.

Asimismo, se puede reconocer que cada una de estas Unidades Principales está integrada por una serie de sub-unidades de menor entidad, las que representan sub-ambientes geomórficos particulares.

Los suelos que caracterizan a las unidades geomorfológicas descritas se encuentran obviamente en consonancia con los factores que gobiernan su formación, es decir: el clima, los materiales originarios, la topografía, la vegetación que los cubre y el tiempo de evolución. En este caso el clima es común a todos ellos, excepción de los desarrollados en la planicie aluvial o terraza baja del Río de la Plata. Sin embargo, la topografía, los materiales parentales y su tiempo de formación difieren en cada unidad, generándose en consecuencia suelos diferentes.

Así, en la Planicie ondulada loésica, la pampa ondulada, se formaron suelos pertenecientes al orden Molisol. Sus características más sobresalientes son la presencia de un horizonte superficial de color oscuro, rico en materia orgánica (+1%), bien saturado de bases de intercambio, con estructura granular, friable

y acidez moderada. A éste subyace un muy desarrollado horizonte iluvial, rico en arcillas de color pardo y estructura prismática. Por su parte, en la Barranca, sobre los materiales de la Formación Ensenada, y bajo condiciones edafogenéticas ambientales y temporales semejantes a las de la unidad anterior, los suelos son Vertisoles de diferentes subgrupos y su carácter determinante es la textura arcillosa a lo largo de todo el perfil. Presentan altos contenidos de materia orgánica, y como consecuencia del alto contenido de arcillas de retículo expandible, tienden a fracturarse, agrietarse.

En la Planicie aluvial los suelos son de escaso desarrollo, dominando los correspondientes al orden Entisol. Estos suelos, como consecuencia de estar casi permanentemente saturados con agua por la influencia de la capa freática, los anegamientos producidos por el río manifiestan un régimen de humedad del tipo acuico, lo que se traduce en los colores grises y azulados que presentan. A esos colores se asocian concreciones de hierro y manganeso, todos estos caracteres distintivos de su evolución dentro de un ambiente alternante de oxidación-reducción.

De todas formas e independientemente de las características específicas descritas, en general, todos presentan diferentes grados de saturación hídrica en su perfil, con agua la mayor parte del año. Muchas veces la presencia en profundidad de un nivel arcilloso, perteneciente a la Formación Querandí, produce también baja permeabilidad e infiltración, importante al momento de considerar los coeficientes de escorrentía, los cuales no deben limitarse al epipedon mólico, si existe, siempre mucho más permeable.

I.3.2 Medio ambiente biótico

El ambiente natural en la Ciudad de Buenos Aires ha sido fuertemente modificado por el hombre, no existiendo vestigios del ecosistema nativo. Las transformaciones involucran, además del ambiente urbano, el reemplazo de las comunidades naturales por la introducción masiva de especies exóticas.

Los espacios verdes en áreas urbanas:

Los espacios verdes localizados en la Ciudad, sirven a una población que excede a la propia, constituyéndose en un verdadero equipamiento a escala metropolitana, que además de los aspectos paisajísticos y de recreación, cumple importantes funciones en relación al medioambiente actuando como:

- Reguladores hídricos en relación con la acumulación de agua por parte de la vegetación y el suelo y con la facilitación de la infiltración a través del sustrato hacia la napa.
- Reguladores del microclima urbano a través de la moderación de la temperatura como consecuencia del contenido de agua en la biomasa vegetal. Asimismo la vegetación arbórea y, en menor medida la herbácea, tienen la capacidad de disminuir la velocidad del viento.
- Disipadores de la contaminación atmosférica y sonora, en el primer caso, dado que buena parte de las partículas presentes en el aire, se depositan sobre la superficie foliar y en segunda instancia, son absorbidas por el suelo. Además la vegetación posee la capacidad de absorber gases como el dióxido de carbono que, proviene en general, del tránsito vehicular. Del mismo modo la contaminación sonora es disipada por la vegetación que actúa, en estos casos, como barrera absorbente.

I.3.3 Medio socio-económico

I.3.3.1 Ciudad de Buenos Aires

En ella se encuentra la sede del Gobierno Federal también llamada Capital Federal por ser sede del gobierno federal y consecuentemente es la capital de la República Argentina, está situada en la región centro-este del país, sobre la orilla occidental del Río de la Plata, en plena llanura pampeana. Constituye la mayor área urbana del país, la segunda de Sudamérica, Hispanoamérica y del hemisferio sur, y una de las 20 mayores ciudades del mundo. Es, junto a São Paulo y Ciudad de México una de las tres ciudades latinoamericanas de categoría alfa, según el estudio GaWC. La ciudad de Buenos Aires se encuentra entre las ciudades con mayor calidad de vida de América Latina y su renta per cápita se ubica entre las tres más altas de la región. Es la ciudad más visitada de América del Sur.

El tejido urbano se asemeja a un abanico que limita al sur, oeste y norte con la provincia de Buenos Aires y al este con el Río de la Plata. Oficialmente la ciudad se encuentra dividida en 48 barrios que derivan, los más antiguos, de las parroquias establecidas en el siglo XIX. La metrópolis es una ciudad autónoma que constituye uno de los 24 distritos en los que se divide el país. Tiene sus propios poderes ejecutivo, legislativo y judicial, además de su propia policía.

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 por Juan de Garay. En 1776 fue designada capital del recién creado Virreinato del Río de la Plata por el rey de España. En 1810, los pobladores de la ciudad realizaron la Revolución de Mayo, que expulsó al virrey, estableció una junta de autogobierno y dio inicio a la guerra por la independencia de Argentina.

El Gran Buenos Aires fue uno de los principales destinos del proceso inmigratorio que tuvo la Argentina desde fines del siglo XIX. En 1913 se inauguró el Subte de Buenos Aires, primer metro de Iberoamérica. Tras la Reforma de la Constitución Argentina de 1994 la ciudad pudo contar con su propia Constitución y con un gobierno autónomo de elección directa.

La Ciudad de Buenos Aires es el principal centro educativo del país y un importante núcleo de actividad artística e intelectual. Entre sus instituciones de renombre se encuentran el Colegio Nacional de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires, esta última encontrándose entre las mejores y más prestigiosas universidades de América Latina.

La Ciudad de Buenos Aires registra los mayores índices de concentración de la población de toda la República Argentina. Tiene 203 km² y el total de la población según Censo Nacional de Población y Vivienda (2010) es de 2.890.151 habitantes, y la de su aglomerado urbano, el Gran Buenos Aires, de 12.806.866 habitantes, registrándose una densidad de población de 14.237,20 habitantes por km². Esta cifra se vuelve considerable si se la compara con la densidad del conglomerado que conforman los 24 Partidos del Gran Buenos Aires que es de 2.394,4 habitantes por km².

La distribución de la población por barrio dista de ser homogénea. El barrio que registra la mayor densidad demográfica es Recoleta y le siguen en importancia Caballito, Palermo, Almagro y Congreso. El barrio con menor densidad es Villa Riachuelo y en general los barrios del sur de la capital que constituyeron una zona fabril importante de la ciudad (DNPC, 2002).

La población de la CABA se caracteriza por ser una "población relativamente envejecida" dada la baja proporción de menores de 15 años (17,4%) y la alta proporción de personas de 65 años y más (16,7%). Según la Dirección General de

Estadística y Censos (perteneciente al Gobierno de la C.A.B.A.), en 2008 la tasa global de fecundidad fue de 1,94 hijos por mujer (por debajo del nivel de reemplazo generacional de 2,1 hijos por mujer). Estos datos se traducen en una pirámide poblacional completamente diferente a la del país en su conjunto y a la del resto de los conglomerados urbanos, ya que sus extremos inferior y superior tienen similar estructura.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires registra la distribución del ingreso más igualitaria del conjunto de los conglomerados urbanos del país, en un país con grandes desigualdades. También registra los mayores niveles de empleo, el ingreso per cápita más alto y los mejores indicadores de nivel educativo. El total de hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) es marcadamente menor que el del resto del país. El porcentaje de hogares con NBI sobre el total de hogares en la CABA fue en el año 1991 del 7%, mientras que para el resto del país fue del 16,4% y para el Gran Buenos Aires del 14,7%. Estos porcentajes se mantuvieron sin mayores alteraciones en el 2001; la variación para la CABA es de apenas 0,1%(INDEC, 2003).

La tasa de desocupación, si bien continúa siendo elevada en términos absolutos, ha disminuido en los últimos años. La evolución de la incidencia de la pobreza en la CABA no presentó una variación significativa si se la compara con el resto de los conglomerados urbanos en donde aumentó de modo alarmante. Por otro lado, la CABA no se aparta de la tendencia que predomina en el conjunto de conglomerados urbanos de registrar a su interior una desigual distribución del ingreso.

La economía de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra basada principalmente en el sector Servicios, que representa el 73% de su PBG (producto bruto geográfico). Los principales rubros son los servicios inmobiliarios, los servicios financieros y el comercio.

Desde la salida de la convertibilidad la economía de la ciudad comenzó a desarrollarse, la industria actualmente produce el 20% del PBG y existe un importante desarrollo del turismo y la construcción.

La industria cultural (teniendo en cuenta sólo la edición de diarios y revistas, los servicios de transmisión de radio y TV, la producción y distribución de filmes, videocintas y su exhibición, y los servicios de publicidad) produjo un significativo y constante incremento en los últimos años y conforma una parte del PGB de la ciudad.

Los canales de televisión abierta de la ciudad se llevaron durante 2004 el 80% de los ingresos por publicidad. Desde la ciudad transmiten 5 de los 38 canales de televisión abierta del país, de los cuales uno es estatal y cuatro son privados; que cuentan con 350 repetidoras en el resto del país, siendo 140 las del canal estatal y 210 las del resto.

La exportación de series televisivas ha aumentado en gran medida desde el 2002, llegando en 2004 a 80 países. De esta forma la Argentina se convirtió en uno de los principales exportadores de formatos televisivos.

La industria editorial argentina produjo durante 2004 54,7 millones de volúmenes, de los cuales el 66% fue editado en el ámbito de la ciudad. En el 2003 esta industria representaba el 1,6% del PGB, generando aproximadamente 40 mil empleos que corresponden a un 2% del total.

El perfil urbano de la Ciudad es marcadamente ecléctico. Se mezclan, a causa de la inmigración, los estilos *art déco*, *art nouveau*, neogótico y el francés borbónico. Por esto último se la conoce en el mundo por el apodo de "París de América".

El rascacielos es otro elemento muy común del panorama urbano porteño. Fue elegida por la Unesco como Ciudad del Diseño en 2005 y como Capital Mundial del Libro de 2011.

La ciudad tiene la mayor concentración de teatros del mundo, imponiéndose ante urbes como Nueva York y París. Entre ellos, el Teatro Colón es, por su impecable acústica, trayectoria y dimensiones, uno de los cinco teatros de ópera más importantes del mundo. El Subte de Buenos Aires es el primer sistema de transporte subterráneo de Iberoamérica y todo el Hemisferio Sur.

I.3.3.2 Partido de Lanús

Este partido posee una superficie total de 45 km² con una población de 459.263 habitantes. Es uno de los partidos que conforman el conglomerado urbano que rodea a la ciudad capital, conocido como "Gran Buenos Aires". El mismo limita al norte con la ciudad de Buenos Aires, a través del Riachuelo, afluente del Río de la Plata. El municipio se divide en 6 localidades: Gerli, Monte Chingolo, Remedios de Escalada, Valentín Alsina, Lanús Este y Lanús Oeste.

En esta última, cabecera del partido en la que funciona la sede municipal, ocupa el 30% de la superficie total y alberga al barrio Villa Jardín, ubicado sobre la margen derecha del Riachuelo, donde se intervendrá para la ejecución del presente proyecto.

En cuanto a las consideraciones demográficas, se puede señalar que éste partido representó el 2,9% de la población total de la Provincia de Buenos Aires en el año 2010. La totalidad de la población de Lanús es urbana y estuvo representada por 459.263 personas, apenas 1,4% más que en el año 2001. Esto indica que su crecimiento demográfico durante la última década fue muy bajo. Su pirámide poblacional es de tipo regresiva, con una población con natalidad baja y en descenso y una mayor población económicamente activa. No obstante este freno en el crecimiento, el partido presenta la mayor densidad poblacional del área metropolitana.

Las seis localidades del municipio de Lanús difieren en su tamaño demográfico pero tienen una distribución poblacional muy uniforme. La localidad más extensa, Lanús Oeste, reproduce casi con exactitud la densidad media del municipio. Junto a Monte Chingolo y Remedios de Escalada, son las localidades más densamente pobladas.

La población de Lanús tiene un índice de masculinidad de 91, es decir, 91 hombres cada 100 mujeres. En cuanto a su distribución por grupos de edad, esta población se presenta en forma piramidal de base angosta, mostrando niveles de fecundidad todavía algo elevados, pero en marcada tendencia al descenso. Los grupos de edad predominantes se encuentran en las edades adultas de 30 a 64 años, tal como sucede en la población de la Provincia de Buenos Aires. Por su parte, los niños, niñas y adolescentes de 0 a 14 años representan el 21 por ciento de la población.

El barrio Villa Jardín, donde estará situado el proyecto, tenía al momento del censo, la misma proporción entre hombre y mujeres y más de la mitad de su población (53,5%) estaba concentrada en el rango de edad de 0 a 24 años, con una mayor representación de hombres. El barrio en cuestión, es señalado entre los más densamente poblados del partido.

La Región Sanitaria que integra Lanús (VI) está conformada por nueve partidos que también integran el Conurbano Bonaerense y es la Región Sanitaria más poblada de Buenos Aires, a pesar de que solamente ocupa el 0,3% de la superficie total de la provincia. Algunos de los indicadores de esta Región Sanitaria presentan valores muy similares al promedio provincial, debido al

peso relativo de esta población sobre el total y a la similitud de su estructura demográfica.

La Tasa de Natalidad en la provincia se ubica en 18% mientras que el municipio de Lanús está por debajo de este promedio, con 16,2%. La tasa de fecundidad para el partido de Lanús es de 66,8 nacimientos por 1000 mujeres en edad fértil, siendo inferior al del total de la provincia de Buenos Aires (72,9%) y la del país (73,8%).

La tasa de mortalidad general en la provincia es de 8,1 por mil habitantes y en Lanús corresponde a 13,1%, que lo ubica en la 5° posición relativa de la región. Para el grupo de edad de mayores de 75 años, la tasa de mortalidad es mayor en el partido de Lanús que en el resto de la provincia y el país, siendo las causas respiratorias el principal motivo de muerte en este partido.

La tasa de mortalidad infantil (12,7%) es levemente superior a la tasa de la provincia de Buenos Aires (11,4%) y el país (11,1%). Es importante destacar que en la comparación entre los datos de 2010 y 2012 mortalidad infantil, Lanús presenta un aumento del 5 % en la mortalidad total y un 9% de aumento en mortalidad neonatal, a diferencia de la provincia de Buenos Aires en general, donde disminuyó la mortalidad infantil neonatal, postneonatal y total.

En relación al acceso al servicio de salud, los datos muestran que poco menos de la mitad de la población de Lanús (45,6%) no contaba con otra cobertura de salud más que los servicios públicos siendo éste otro indicador relativo a las condiciones de vida.

En cuanto a datos económicos, en el partido de Lanús hay actualmente en actividad 500 empresas grandes, 3 mil medianas y pequeñas y 13 mil locales comerciales. Se ubica en el décimo lugar en cuanto a la producción de bienes y servicios.

El sector industrial en Lanús está representado por 17.000 establecimientos, 15% de los mismos son Pymes y el resto se distribuye entre pequeñas y grandes empresas.

Todos ellos emplean a 14 mil trabajadores. Según datos del Censo Nacional Económico 2004/5 Lanús está en el décimo lugar en cuanto al valor agregado bruto de producción (VABP) de bienes (\$1.483,9 millones), dentro de los 40 partidos que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires considerada por el censo. A su vez, está en el octavo lugar en cuanto al VABP de servicios (\$1.736 millones). Sin embargo, a pesar de estar posicionado entre los diez primeros tanto en producción de bienes como de servicios, si se calcula el valor total de la producción (\$3.219,9 millones) en relación a la cantidad de habitantes Lanús ocupa un bajo lugar, el 24°, en el territorio metropolitano. Es por ello que, aún si Lanús posee significancia en la industria, dada la cantidad de locales industriales por habitante, no adquiere relevancia en términos de generación de valor por habitante.

Los sectores predominantes en la economía de Lanús son:

- Industria manufacturera
- Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones
- Comercio

Las principales industrias del partido son las curtiembres y productos de cuero y calzado, los productos de papel (ambas concentradas en Valentín Alsina), el sector metalmeccánico (distribuido en todo el partido) y la industria autopartista. Las curtiembres suman un total de 150, de las cuales 140 son Pymes. Esta industria genera 40 mil empleos en el partido, la gran mayoría formales, empleando al 80% de la PEA de Valentín Alsina y Villa Jardín.

Existen dos grandes zonas industriales: el parque CEPILE "Polo Industrial Lanús", ubicado en la localidad de Lanús Este, a 30 Km. del puerto de Dock Sud, de propiedad mixta, estatal y privada. Ocupa 49 manzanas y cuenta con 39 empresas dedicadas a la producción de aceites y grasas, plásticos, metales, papel y cartón. La segunda zona de concentración industrial en la ribera del Riachuelo, al noroeste del partido con establecimientos en grandes predios.

Actualmente el Municipio de Lanús está elaborando un proyecto para construir un nuevo Parque Industrial en el predio de la ex ACUBA, donde se localizarán las curtiembres, actualmente diseminadas por todo el Partido.

Respecto al nivel de empleo, se estima en 8% el total de desempleados de la población económicamente activa del partido (17.590 habitantes). Mientras que la subocupación alcanza a 20.260 personas, o el 9,1% de la población activa. Se observa un proceso de precarización laboral: el empleo en negro que supera el 50%, alcanzando cerca del 70% en el sector textil debido principalmente a la expansión de Pymes mayormente no registradas.

I.4 Impactos ambientales y sociales. Riesgos ocupacionales

I.4.1 Tipología de los Proyectos del Programa

Los Proyectos incluidos en el presente Programa incluyen la construcción de viaductos y de un puente sobre un curso de agua.

La Ley 123, modificada por la Ley N° 452, y su normativa complementaria establecen los siguientes factores para la categorización de las actividades:

- La clasificación del rubro
- La localización
- El riesgo potencial sobre los recursos aire, agua, suelo y subsuelo, según las normas sobre el particular vigentes en la Ciudad de Buenos Aires
- La dimensión
- La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar
- Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales Para el caso en que la actividad no se encuentre nominada por la Ley y la normativa complementaria, se categorizan según su complejidad ambiental.

Se clasifican los Proyectos del Programa de acuerdo a la categorización de la siguiente manera:

CRE: Con Relevante Efecto. Los Proyectos categorizados de relevante efecto ambiental (C.R.E.), según lo establecido por la Ley N° 1733, requieren para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental cumplimentar con el procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental. Además, parte del proceso consiste en la convocatoria a una Audiencia Pública a fin de atender las opiniones de múltiples actores sociales: ciudadanos, funcionarios locales, representantes de instituciones, organizaciones no gubernamentales, etc. Esta instancia no es vinculante para la obtención del Certificado pero sin embargo puede requerir el análisis y/o desarrollo de algunos aspectos del estudio. Los dos Proyectos del Programa son alcanzados por esta categoría.

I.4.2 Gestión del Certificado de Aptitud Ambiental

El Certificado de Aptitud Ambiental está vinculado a la Resolución o Disposición de Categorización, la cual determina la conveniencia o no de realizar el plan, programa o proyecto y en su caso, fija las condiciones en que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, teniendo en cuenta a este fin las previsiones contenidas en los planes ambientales vigentes. Incluye las consideraciones apropiadas para realizar el seguimiento ambiental de la ejecución, desarrollo, funcionamiento o clausura de la actuación evaluada, de conformidad con el programa en vigencia, indicaciones de control o criterios de seguimiento establecidos.

Las consultas técnicas y el inicio del trámite para la obtención del certificado de aptitud ambiental se realizan en la sede de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pueden realizarla únicamente los titulares y/o profesionales. En el caso de los trámites comprendidos en el Anexo V y Anexo VI a) a n) y Anexo VII se puede obtener el certificado en el momento.

Para la obtención del Certificado de un Proyecto categorizado como S/C o con Relevante Efecto Ambiental, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Plano de uso firmado por profesional y titular
2. Indicadores de Valoración Ambiental
3. Memoria Técnica
4. Plan de evacuación (de corresponder)
5. Informe de Impacto Acústico, fuentes fijas, constancia de inicio de inscripción de patogénicos y/o peligrosos (de corresponder)
6. Copia certificada de Consulta con DGIUR (solo para APH)
7. Copia certificada del Estatuto Social y modificatorias
8. Copia certificada del acta de designación de autoridades vigentes
9. Copia del Documento Nacional de Identidad del firmante
10. Constancia de inscripción de CUIT/CUIL
11. Encomienda Profesional
12. Arancel pago
13. Formulario VII
14. Estudio Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental

La gestión del trámite se inicia con la presentación de la documentación que será evaluada por las distintas dependencias de la Agencia de Protección Ambiental según las características del Proyecto. Cada una de esas dependencias podrá solicitar documentación respaldatoria o ampliatoria de algunos aspectos que se deberá adjuntar al expediente para la prosecución de la tramitación.

Una vez cumplimentados los requerimientos, el expediente es derivado al Departamento Legal donde se procede a la elaboración y registro del Certificado de Aptitud Ambiental para ser entregado al Titular del Proyecto. Los Proyectos categorizados como de Relevante Efecto deben, además, cumplir con la instancia de la Audiencia Pública.

La demora para la obtención del Certificado se estima en aproximadamente seis meses.

En la actualidad, no existe acceso a los EIAs desde un sitio web oficial. El APRA es una Agencia Gubernamental y la documentación es pública y está disponible para ser consultada personalmente. Se puede acceder a los EIAs a través del Data Room de AUSA (donde además está el contenido de todos los proyectos) pero el acceso a esa información está restringido a personas autorizadas.

I.4.3 Impactos Ambientales y Sociales del Programa

Los Proyectos del presente Programa se localizan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, en particular el proyecto Puente Lacarra, presenta una parte en el partido de Lanús en la Provincia de Buenos Aires, donde se verifica un total grado de antropización de los componentes del medio natural. Por otro lado, todos los Proyectos se encuentran sobre la red vial local, en arterias de diferente flujo de circulación y en zonas caracterizadas por una mixtura de usos donde se destacan los usos residenciales mixtos de alta, media y baja densidad y los usos comerciales. En lo relacionado al tránsito y el transporte, corresponde señalar que los Proyectos se localizan en arterias de cierta jerarquía dentro de la Ciudad (red primaria) y de la localidad de Lanús suponen un impacto distintivo en relación a la puesta en valor de la red y en el equipamiento tendiente a la mejora integral de la seguridad vial.

La Ciudad Metropolitana de Buenos Aires, conformada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto con el Gran Buenos Aires, presenta la problemática ambiental de las grandes ciudades, fundamentalmente lo relacionado con la contaminación del aire por la emisión de gases de combustión y los valores de ruido, producto de la circulación vehicular y ferroviaria. Es importante considerar que los Proyectos fueron elaborados desde su concepción contemplando criterios ambientales, proponiendo soluciones sustentables, teniendo en cuenta aspectos como:

- Mejorar las condiciones de circulación vehicular;
 - Impulsar la disminución de la emisión de gases a la atmósfera posibilitando una vinculación más directa, sin tener que dar tantos rodeos para realizar el ingreso a la ciudad desde el sur del Riachuelo;
 - Brindar mejoras a la calidad ambiental de la Ciudad, en sus condiciones sonoras y visuales, por ejemplo con la incorporación de nuevas luminarias.
- Mejorar las condiciones de habitabilidad, para los vecinos que viven linderos y por debajo del viaducto;
- Generar condiciones favorables para los vecinos y propiciar una interacción fluida río-ciudad

Como resulta habitual en las obras, durante la **Etapa Constructiva** se producirán impactos negativos sobre los distintos componentes del medio: las emisiones de polvillo y ruidos; la remoción de suelos (en un medio ya antropizado); la remoción y el trasplante de árboles; la reconducción de los drenajes; la intervención sobre el estrato del agua subterránea; la comunicación efectiva hacia los usuarios de las arterias, la interferencia con el autotransporte público de pasajeros y del ferrocarril y con los servicios por red y el incremento en la gestión de residuos, incluyendo el material resultante de las excavaciones. Los impactos detectados serán morigerados mediante la implementación de las Medidas de Mitigación y del Plan de Gestión Ambiental (PGA) propuestos. En todos los casos se trata de impactos transitorios (restringidos al período de obra) y localizados en las áreas de Influencia Directa de los Proyectos.

Durante la **Etapa de Operación** se prevén efectos favorables de los Proyectos, fundamentalmente vinculados al alcance de sus objetivos, mejorando la accesibilidad y la seguridad vial.

I.4.4 Medidas de Mitigación del Programa

El criterio para establecer las Medidas de Mitigación de los Proyectos fue priorizar la prevención ante el tratamiento de los impactos negativos identificados.

Las Medidas de Mitigación propuestas para la Etapa Constructiva no difieren de aquellas que deben considerarse en obras de esta envergadura en general y en particular las destinadas a proyectos que consideren la construcción de obras en subsuelo y que alteren la habitual circulación sobre arterias estructurantes de la Ciudad. Las Medidas de Mitigación para la Etapa de Operación se relacionan fundamentalmente con el monitoreo de emisiones y ruidos, el adecuado manejo de los drenajes, de los residuos sólidos y el control de la red de tránsito.

Los Programas del PGA definidos tanto para la Etapa Constructiva como Operativa, están dirigidos a controlar factores que pudiesen causar alteraciones en la calidad de los componentes del medio natural y el desarrollo de las actividades humanas. Se contemplan Programas vinculados: a la capacitación del personal en temas ambientales, con relación a la implementación de las Medidas de Mitigación, al efectivo cumplimiento de las mismas, a efectuar los monitoreos correspondientes sobre los potenciales factores de contaminación (emisión de gases, ruidos y gestión de residuos), a preservar la seguridad de personas y bienes frente a las contingencias, a manejar en forma adecuada la comunicación de las implicancias del Proyecto con la comunidad, a coordinar acciones con las prestadoras de servicios por red, a diagramar circuitos de transporte de carga, a la protección de la vegetación (conservación y transplante) y al accionar frente a posibles hallazgos de interés patrimonial.

I.4.5 Riesgos ocupacionales del Programa

Los riesgos ocupacionales del Programa se centran en:

1. Riesgos de daños a terceros y señalizaciones de tránsito. Identificando como riesgos las caídas al mismo y distinto nivel, atropellos y atrapamientos por maquinaria y vehículos, colisiones y vuelcos, polvo, ruido.
1. Riesgo sobre la señalización general. de la obra. Se señalarán todos los cambios de nivel de la superficie sobre la que se esté haciendo la obra, los cambios de recorrido en las arterias de circulación, se indicarán objetos y situaciones susceptibles de provocar peligros determinados, etc. Los riesgos pueden ser: ser atropellado por los vehículos propios de la obra o por los vehículos de personas ajenas a la obra, producir accidentes de tráfico entre los vehículos propios o ajenos a la empresa, producir daños a trabajadores de la empresa o terceras personas ajenas a la empresa.
2. Interferencias y servicios afectados. Se deberá recopilar la documentación precisa del Servicio de Planificación, Infraestructuras y Mantenimiento donde se ejecute la obra o del organismo competente, relativa a la existencia en la zona de redes informáticas y telefónicas, electrificadas, de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado, de aguas pluviales, de gas, etc., para evitar posibles interferencias con las mismas.
3. Instalación de grupos electrógenos. Los riesgos más comunes serán las heridas punzantes, caídas al mismo nivel, electrocución, trabajos con tensión, mal comportamiento de la puesta a tierra.
4. Riesgo de incendios: Incendio de vehículos, almacenamiento de productos combustibles, almacenamiento de productos explosivos, incendio por cortocircuito.

5. Riesgo de electrocución: establecimiento de los pasos seguros ante instalaciones eléctricas.
6. Riesgos derivados de las tareas de obra específicas: desprendimiento y/o deslizamientos de tierras, de tierras, contactos eléctricos directos, atropellos y colisiones originados por la maquinaria, vuelcos y deslizamiento de las máquinas, caídas en altura, generación de polvo y ruido, golpes por objetos, sobreesfuerzos, vibraciones, contaminación acústica.
7. Riesgo durante las demoliciones. Caídas de personas, caídas de objetos, choques contra objetos inmóviles y móviles, proyección de fragmentos o partículas, contactos eléctricos directos, exposición a sustancias nocivas o tóxicas, exposición a agentes físicos: Vibraciones y Ruido.
8. Riesgos en trabajos de manipulación de hormigón, en pavimento, subbases, bases y compuesto asfáltico. Se deberán evitar atropellos por maquinaria y vehículos, caídas al mismo nivel, atrapamientos por maquinaria y vehículos, colisiones y vuelcos, Interferencia con líneas eléctricas, por utilización de productos bituminosos, erosiones y contusiones, salpicaduras, polvo, ruido y sobreesfuerzos.
9. Riesgos en remates, señalizaciones, pinturas horizontales y en exteriores.
10. Riesgos en la manipulación manual de cargas.
11. Riesgos de trabajos en altura
12. Riesgos de trabajos en espacios confinados: atmósferas asfixiantes, inflamables /explosivas y/o tóxicas.
13. Riesgos por contactos eléctricos: Interferencias con líneas eléctricas, aéreas y subterráneas, influencias de cargas electromagnéticas debidas a emisoras o líneas eléctricas, corrientes erráticas, electricidad estática, deficiencias en máquinas o instalaciones.
14. Riesgos sobre la instalación de carpinterías metálicas, de madera y cielorrasos: Caída de personas a distinto nivel desde escaleras portátiles, andamios de caballetes, andamios tubulares y plataformas elevadas en general, caída de personas al mismo nivel por falta de orden y limpieza, caídas de objetos en manipulación, golpes/cortes por objetos o herramientas manuales o fijas, proyección de fragmentos o partículas por desprendimientos de material en la utilización de herramientas y en trabajos de soldadura, sobreesfuerzos posturales o en la manipulación de cargas, contactos eléctricos directos e indirectos, exposición a ruido, iluminación insuficiente e Inhalación de sustancias tóxicas (barnices, decapantes, colas, etc.).
15. Riesgos por montaje de vidrio: caída de personas a distinto nivel, caída de personas al mismo nivel, pisadas sobre objetos, golpes/cortes por objetos o herramientas, proyección de fragmentos o partículas.
16. Riesgos ante instalaciones de plomería, calefacción y sanitarios: caída de personas a distinto nivel, desde escaleras portátiles, andamios de caballetes, andamios tubulares y plataformas elevadas en general, caída de personas al mismo nivel por falta de orden y limpieza, caída de objetos en manipulación, golpes/cortes por objetos o herramientas (manuales o fijas), proyección de fragmentos o partículas, atrapamiento y aplastamiento por piezas pesadas, sobreesfuerzos posturales y en la manipulación de cargas, contactos térmicos con objetos calientes, contactos eléctricos directos e indirectos, exposición a contaminantes químicos y a radiaciones durante el proceso de soldadura, exposición a ruido, iluminación insuficiente en zonas de trabajo.
17. Riesgos durante tareas de albañilería: caída de personas a distinto nivel desde escaleras portátiles, andamios de caballetes, andamios colgados, tubulares, etc., caída de personas al mismo nivel por falta de orden y

limpieza, caída de objetos por desplome o derrumbamiento en la manipulación de escombros y materiales desprendidos, caída de objetos en manipulación (ladrillos, bloques, etc.), golpes, cortes por objetos o herramientas manuales, proyección de partículas, contactos eléctricos directos e indirectos.

18. Riesgos en tareas de colocación de solados y recubrimientos: caída de personas a distinto nivel en el uso de caballetes o escaleras de mano, caída de personas al mismo nivel, caída de objetos en manipulación, pisadas sobre objetos, golpes/cortes por objetos o herramientas, proyección de fragmentos o partículas en el corte de piezas, sobreesfuerzos, contactos eléctricos directos e indirectos, exposición a sustancias nocivas durante el corte de las piezas.

19. Riesgos por la operación de vehículos y máquinas de obras en geral.: hundimientos, incendio, vehículos o máquinas fuera de control, choques, formación de atmósferas agresivas o molestas, ruido, explosión e incendios, caídas a cualquier nivel, atrapamientos, cortes, contactos con la energía eléctrica, atropello de personas, colisión con otras máquinas (movimiento de tierras, camiones, etc.), vuelco o deslizamiento del camión o máquina en terrenos embarrados, caída en el interior de una zanja (cortes de taludes, media ladera, etc.), caída de personas desde el camión, golpes por el manejo de canaletas, empujones a los operarios guía (camiones hormigoneras), caída de objetos sobre el conductor durante las operaciones de vertido o de limpieza, desplomes de taludes o de frentes de excavación, sobreesfuerzos, vibraciones, caída de material desde las cucharas de las retroexcavadoras y palas cargadoras.

20. Riesgos por trabajos con compresor (martillo): Vuelco, atrapamiento de personas, caída por terraplén, desprendimiento durante el transporte en suspensión, ruido, rotura de la manguera a presión, los derivados de la emanación de gases procedentes del motor, atrapamiento durante operaciones de mantenimiento.

21. Riesgos por trabajo con pequeñas compactadoras: atrapamientos, golpes, máquina en marcha fuera de control, proyección de objetos, ruido, explosión e incendios, vibraciones, caídas al mismo nivel, los derivados de los trabajos repetitivos, los derivados de los trabajos realizados en condiciones meteorológicas adversas, vuelcos y hundimientos, choques, formación de atmósferas agresivas o molestas, atropellos, caídas a cualquier nivel, cortes, contactos con la energía eléctrica.

22. Riesgos derivados del trabajo con andamios: caídas de materiales y herramientas, vuelcos por falta de anclajes, caída de personas por no usar plataformas de 60 cm como tablero horizontal.

23. Riesgos derivados del trabajo con soldadura eléctrica: golpes/cortes por objetos o herramientas, proyección de fragmentos o partículas: sobre todo durante el picado de la soldadura, atrapamiento por o entre objetos, sobreesfuerzos, contactos térmicos, contactos eléctricos directos, contactos eléctricos indirectos, exposición a sustancias nocivas o tóxicas: humos procedentes de la soldadura, exposición a radiaciones.

24. Riesgos de ahogamiento por caída a curso de agua, para lo que se deberá contar con los elementos de seguridad correspondientes, todos los inherentes al trabajo en altura y además chalecos salvavidas y un sistema de atención de emergencias adecuado

25. Se deberá contar con todos los elementos de protección personal según lo requerido por cada trabajo específico.

26. Se deberá disponer de los servicios sanitarios y comunes a todos los trabajadores: comedor, vestuarios y baños, botiquín, sistemas de protección

colectiva, señalizaciones y balizamiento, escaleras de mano, barandas, pórticos protectores de tendidos aéreos, tapas para pequeños huecos, extintores.

I.4.6 Vulnerabilidad del medio

La mayor vulnerabilidad que presenta el medio en la Ciudad es provocada por los agentes climáticos. La Ciudad de Buenos Aires experimenta un incremento en la variabilidad del clima con eventos extremos cada vez más frecuentes. Muestra de ello son las tormentas con grandes precipitaciones que se producen en poco tiempo causando anegamientos en áreas urbanas. Muchas de estas áreas han mostrado un incremento en los niveles de frecuencia y anegamiento y en otras se manifiesta este fenómeno cuando en el pasado reciente no era habitual. AUSA ha implementado un sistema de bombeo en cada PBN para prevenir los efectos adversos de las precipitaciones.

I.5 Gestión Ambiental, social y de Higiene y Seguridad del Programa

I.5.1 Plan de Gestión Ambiental y Social

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada proyecto, es la herramienta metodológica destinada a asegurar la materialización de las recomendaciones ambientales, posibilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos y a corregir cualquier desajuste que implique riesgo ambiental durante el desarrollo de todas las etapas de los proyectos que integran el Programa.

A partir de la formulación del PGAS de cada proyecto, las medidas de mitigación y control prescriptas en los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental, constituirán un conjunto organizado de acciones, complementarias e interrelacionadas entre sí.

Los objetivos del PGAS son:

- Establecer Programas de Acción claramente definidos para alcanzar el cumplimiento de los objetivos durante las distintas etapas del proyecto.
- Establecer roles, responsables, metas e instancias de capacitación que aseguren el cumplimiento del PGAS.
- Posibilitar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, territorial, seguridad e higiene en todas las escalas jurisdiccionales que correspondan.
- Supervisar el monitoreo y control de la ejecución de las acciones de prevención y mitigación identificadas y toda otra que surja como necesaria, durante el desarrollo de las obras.

La implementación del PGAS durante la Etapa Constructiva del Proyecto, será responsabilidad de la firma que se desempeñe como contratista principal. Durante la Etapa de Operación la responsabilidad estará a cargo del Titular del Proyecto o sea del organismo competente del GCABA.

Cada PGAS, estará constituido por una serie de programas y subprogramas determinados para cada etapa de Proyecto. Para la Etapa Constructiva, la Contratista principal, deberá desarrollar el "*Plan de Gestión Ambiental y Social Ejecutivo*", (PGASe) que contenga, desarrolle y profundice:

1. Las medidas de mitigación y los lineamientos del plan de gestión planteados en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.
2. Las recomendaciones de la autoridad de aplicación pudiera haber
3. Las buenas prácticas para la ejecución de obra en materia ambiental.
4. Toda otra consideración que se considere pertinente en virtud de las

características de las obras, la tecnología que se utilizará y la vulnerabilidad del ambiente afectado.

Cada Programa y Subprograma contará con una Ficha específica, en la que se incluirán los objetivos, acciones, frecuencias de verificación, responsables, roles y fechas de ejecución. Asimismo estos programas y subprogramas estarán asociados al programa de monitoreo y a los correspondientes protocolos donde se establezcan los procedimientos para su verificación y control.

A continuación se describen los contenidos de los programas y subprogramas identificados y que se deberán desarrollar para la etapa de obra. Este siguiente listado tiene carácter indicativo debiendo adecuarse a las características de cada proyecto.

Etapa pre-constructiva:

- 1. Verificación de aspectos reglamentarios, normativos y de procedimientos establecidos por las normas vigentes relativas ala protección ambiental**
- 2. Movilización de obra**

Desocupación de espacios públicos afectados por la ejecución del Proyecto
Instalación de estructuras e infraestructura para la obra Ingreso equipos y maquinarias específicas para la construcción Obrador Cercado de la obra Control de roedores y otros vectores Acopio de materiales

Etapa Constructiva:

- 3. Demolición, excavaciones y movimiento de tierra**

Programa de supervisión del cumplimiento de las medidas de mitigación de la etapa constructiva Control de escurrimiento superficial Depresión de napa Sistema de control de acceso y egreso en el área de obras Transporte de suelos Equipos de oxicorte Manejo de interferencias

- 4. Obra Básica**

Generación y retiro de residuos de construcción Verificación de mantenimiento de equipos Limpieza de los sectores de obra y obrador Restauración de las superficies Restauración de elementos destruidos o dañados Identificación de efluentes líquidos, tratamiento y disposición Identificación y manejo de emisiones gaseosas Verificación del cumplimiento de la normativa de Seguridad e Higiene

- 5. Programa de cumplimiento de las Medidas Ambientales**

Capacitación del personal con relación al medio Ambiente Cumplir normativa para Control de Roedores y vectores Inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos Programa de información para el personal Mantenimiento del sistema de iluminación Mantenimiento adecuado del sistema de señalización Monitoreo de la salud y seguridad de los trabajadores Monitoreo regular de la calidad del suelo Monitoreo regular de la calidad del subsuelo Monitoreo regular de los niveles sonoros

- 6. Programa de capacitación para el personal**

Capacitación del personal Manejo gral. de residuos Conocimiento de los planes de contingencia Conocimiento de las reglamentaciones ambientales de aplicación

- 7. Programa de protección de ejemplares de especies vegetales**

Relevamiento de especies, medidas de protección de especies, medidas de mitigación por el eventual transplante de especies

- 8. Programa de desvío de tránsito**

Planificación de desvíos del tránsito peatonal, particular, de transporte

- público y de camiones. Plan de seguridad y señalización vial
- 9. Programa de afectación de veredas**
Verificación de los sectores donde se ubiquen los cercos de obra y vallados
 - 10. Programa de información a la comunidad**
Planificación, cartelería y elementos de señalética para la vía pública
 - 11. Programa de protección del Patrimonio Urbano**
Realización de un inventario de elementos constructivos y/ornamentales, ubicación para su depósito temporario o final
 - 12. Programa de Coordinación con Prestadoras de Servicios por Red**
Coordinación con las prestadoras de servicios a fin de resolver futuras interferencias
 - 13. Programa de Diagramación de Circuitos del Transporte de Carga**
Programa de Diagramación de Circuitos del Transporte de Carga
 - 14. Programa de Acción con relación a hallazgos de interés Patrimonial**
Programa para dar cumplimiento a la normativa nacional y local vigente con relación al Patrimonio Histórico, Cultural, Arqueológico y Paleontológico
 - 15. Programa de control de redes de tránsito y transporte**
Mejora del transporte público, optimización de la red vial, control de estacionamiento en la vía pública, control de calzadas y equipamiento vial
 - 16. Programa de mantenimiento de especies vegetales**
Protección, cuidado y mantenimiento de la parquización
 - 17. Programa de mantenimiento de limpieza y recolección de residuos**
Establecimiento de un eficaz servicio de limpieza y control de la disposición temporal y provisoria de residuos
 - 18. Programa de seguridad de personas, bienes y tránsito**
Mejoramiento y optimización de la seguridad de las personas, bienes y tránsito
 - 19. Programa de Monitoreo y Control de la Calidad del Aire**
Control sobre las emisiones gaseosas, ruidos y vibraciones

I.5.2 Plan de Seguridad y Salud Ocupacional del Programa

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, certificado bajo la norma OHSAS 18.001, AUSA Autopistas Urbanas S.A. cuenta con un Pliego de Condiciones de Higiene y Seguridad, establecido a través de un Manual de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que establece las bases y condiciones mínimas de cumplimiento obligatorio para todos sus proveedores, contratistas y subcontratistas que presten servicios de construcción dentro de las obras. El documento se enmarca dentro de los lineamientos de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587, y la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, junto al conjunto de especificidades establecidas por el Decreto Reglamentario PEN 911/96, Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.

Dentro del citado Pliego, la Empresa AUSA ha desarrollado un conjunto de Identificación y Análisis de Riesgos Laborales, junto al conjunto de medidas de mitigación, tanto operativas, como de protecciones colectivas e individuales bajo la forma de disposiciones mínimas que debe cumplir cada empleador.

Este documento establece las bases que deberán ser contenidas y/o superadas por cada uno de los distintos Programas de Seguridad que cada empresa contratista o subcontratista establezca para la gestión de sus riesgos laborales, de forma

tal de dar cumplimiento a las Resoluciones SRT 51/97, 35/98 y 319/99.

Ver Anexo VI: Manual de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente para Obras

I.5.3 Plan de Monitoreo Ambiental y de Seguridad Ocupacional del Programa

El Plan de Monitoreo se desarrollará a partir de los indicadores socioambientales que se establecerán en los ETIAs correspondientes a cada uno de los Proyectos y será en esa instancia donde se definirán las correspondientes líneas de base. Una vez iniciada la etapa de obra, la contratista será responsable de hacer el seguimiento de los mismos. Finalmente, en la etapa operativa, el seguimiento de cada indicador será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El indicador referido al grado de aceptación del Proyecto estará a cargo de AUSA en todas las fases. El GCABA será la responsable del seguimiento de los indicadores durante la vida del préstamo ya que una vez finalizada la etapa de obra y traspasada, las responsabilidades por su operación, mantenimiento, seguimiento y cuidado quedan íntegramente a cargo del Gobierno local. A continuación, se propone un Plan de Monitoreo de indicadores aplicables a los Proyectos del Programa. No obstante, tanto los indicadores y las variables que requerirán monitoreo como la frecuencia de las mediciones, se ajustarán a las características de cada una de las Obras en la instancia de formulación de los ETIAs.

I.5.4 Plan de Relaciones con la Comunidad

AUSA propone un Plan de Relaciones con la Comunidad que cuenta con particularidades de cada caso, contemplando la posibilidad de atención personalizada de algún vecino o la solución de algún problema puntual que se encuentre en el área al momento de la concreción de la Obra. El Plan incluye acciones específicas de comunicación según la Etapa de Obra.

VER ANEXO VII PLAN DE MONITOREO (Ambiental, Social, Seguridad)

I.5.4.1

Etapa pre-constructiva

- a. Aviso en diarios de fecha de audiencia pública de proyecto.
- b. Comunicación vecinal con flyers en zona de obra sobre lugar y fecha de audiencia pública donde se tratará el proyecto y detalles de la obra planeada.
- c. Realización de audiencia pública.
- d. Aviso licitación de obra.
- e. Comunicación en prensa sobre el proyecto.

I.5.4.2

Etapa constructiva

- f. Comunicación por prensa de inicio de obra y anuncio de cambios en configuración urbana que puede haber ante el inicio de los trabajos.
- g. Si la magnitud en el cambio de la configuración urbana por el inicio de obra lo amerita, se realiza un IVR a través del Gobierno de la ciudad (llamados telefónicos automáticos con un mensaje de aviso sobre lo que se quiere comunicar).
- h. Comunicación por reparto de flyers del inicio de obra y anuncio de cambios en configuración urbana que puede haber ante el inicio de los trabajos
- i. Comunicación vecinal con flyers en zona de obra sobre trabajos que puedan impactar en vida cotidiana del vecino: cortes de suministro de servicios

públicos, trabajos nocturnos, bloqueos de cocheras, etc.

j. Comunicación por prensa de hitos importantes en materia de avance de obra, montaje de losas, fin excavación de túneles, etc.

I.5.4.3

Etapa operativa

k. IVR a través del Gobierno de la Ciudad para comunicar la entrada en operación de la obra y el cambio en la configuración urbana.

l. Comunicación por flyer de fin de obra y anuncio de cambios en la configuración urbana ante la entrada en operación de una obra

m. Comunicación por prensa de fin de obra y anuncio de cambios en la configuración urbana ante la entrada en operación de una obra

I.5.5 Plan de Contingencias del Programa

El propósito del Plan de Contingencias es promover la protección del ambiente y la seguridad del personal asociado y terceros relacionados con las actividades de construcción y operación de una obra. El Plan establece las medidas que la contratista deberá seguir en situaciones de emergencia. Todo el personal asociado con las obras deberá examinar y cumplir con los procedimientos contenidos en el Plan elaborado por AUSA. Las emergencias que podrían surgir son de diversa naturaleza.

Las contingencias están referidas a la ocurrencia de efectos adversos sobre el ambiente por situaciones no previsible, de origen natural o por acción del hombre, que están en directa relación con el potencial de riesgo y vulnerabilidad del área y de la obra misma. Estas contingencias, de ocurrir, pueden afectar el proceso constructivo, la seguridad de las obras, la integridad o salud del personal que trabajara en la misma y de terceras personas, así como a la calidad ambiental del área de influencia del proyecto.

El objetivo principal del Plan de Contingencias es prevenir y controlar sucesos no planificados, pero previsible, y describir la capacidad y las actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz. Los objetivos específicos son:

- Establecer un procedimiento formal y escrito que indique las acciones a seguir para afrontar con éxito un accidente, incidente o emergencia, de tal manera que cause el menor impacto a la salud y al ambiente.
- Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales comprometidos en el control de derrames, fugas y emergencias.
- Establecer procedimientos a seguir para lograr una comunicación efectiva y sin interrupciones entre el personal.
- Cumplir con las normas y procedimientos establecidos, de acuerdo a la política de protección ambiental.

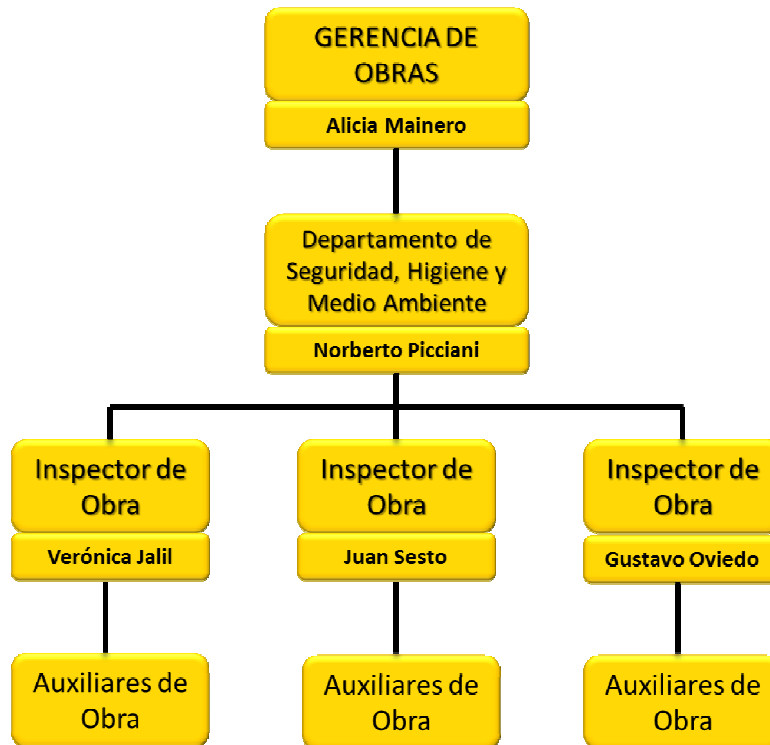
El plan contiene la estrategia de respuesta para cada tipo de accidentes y/o emergencias potenciales que podrían ocurrir, y permite flexibilidad para responder eficazmente a situaciones imprevistas. El presente es un Plan plausible de ser implementado en todas las obras del Programa. De todas formas, se contempla la inclusión de medidas y procedimientos específicos de acuerdo a las características de cada Proyecto.

I.5.6 Sistema de Gestión Ambiental, Social y Seguridad y Salud Ocupacional de AUSA

Con relación al Programa, la estructura organizacional de AUSA contiene dentro la Dirección Operativa de Construcciones el Departamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, que tiene a su cargo el seguimiento y control de los Planes y Programas que se implementan e implementarán en esta materia.

Organigrama general de AUSA (VER ANEXO X)

Organigrama del Departamento de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de la Dirección de Construcciones de AUSA:



El responsable de Comunicación Social de AUSA, que se designa antes de comenzar una obra puede atender una sola obra o, en caso de ser obras de poca envergadura y con ubicaciones geográficas cercanas, un agente de Relaciones con la Comunidad puede ocuparse de dos o más.

El responsable de RRII tendrá a su cargo la atención de los reclamos que se presenten en el obrador y en las cercanías de la obra coordinando la atención y respuesta de los mismos con el sector de RRII de AUSA y del Ministerio de Desarrollo Urbano. También es este agente de RRII en obra quien deberá recabar toda la información del día a día de la obra para mantener informado al sector de RRII, a fin de poder tomar las decisiones en materia de comunicación con la suficiente antelación posible.

Por otra parte, el responsable de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente (Incluyendo al jefe del área y el equipo a su cargo) es el encargado de Gestionar Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, para evitar cualquier tipo de

incidente o accidente con el personal o los bienes materiales de la empresa. Esto se extiende también para las obras ejecutadas por Contratistas o sub contratistas.

Las actividades a realizar en obras propias son:

1. Confección del programa único de Higiene y Seguridad Laboral y del programa de capacitación anual.
2. Inducción y capacitación en materia de seguridad e higiene en el trabajo al personal y coordinar y participar en las instrucciones impartidas para la correcta ejecución de los trabajos.
3. Controlar y exigir el uso de los EPP a todo el personal, el registro de la entrega de EPP mediante la planilla correspondiente, el estado del equipamiento de seguridad en forma semanal, los equipos de soldadura y corte en forma periódica y de todas las herramientas a utilizar en la obra en forma periódica.
4. Mantener actualizado el legajo técnico de obra y hacer cumplir en su totalidad las pautas de trabajo establecidas en el mismo y en el programa de seguridad.
5. Investigación de los accidentes e incidentes que ocurran con indicación de las medidas correctivas para cada caso y posterior verificación de su cumplimiento.
6. Realizar el seguimiento del orden y limpieza en los distintos sectores de trabajo y en las áreas de influencia de la obra.
7. Informar a su superior y asistir y registrar en una minuta las reuniones y los temas tratados.

Las actividades a realizar en obras contratadas son:

1. Supervisión directa de los responsables de higiene y seguridad y de su equipo e impartir indicaciones específicas mediante las observaciones realizadas.
2. Visitas diarias a obras y apertura del libro de Órdenes de Servicio.
3. Verificación de las condiciones de seguridad y seguimiento del Programa de Seguridad y Programa de Gestión Ambiental.
4. Inspección diaria junto al responsable de HYS para asegurar un eficaz funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales.
5. Determinar las medidas precautorias que deben aplicar separa garantizar la seguridad de los trabajadores y el medio ambiente en los casos de contaminación ambiental en la obra y su área de influencia.

I.5.7 Sistema Integrado de Calidad, Ambiente y Seguridad

AUSA ha implementado un Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional (en adelante SGI) y ha obtenido la certificación IRAM-ISO 9001:2008, hoy vigente desde el 21/10/2014 hasta el 21/10/2017, la certificación de la norma ISO 14.001:2004 (Sistema de Gestión Ambiental) vigente desde el 19/01/2016 hasta el 21/03/2017 y la certificación de la norma OHSAS 18.001:2007 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) vigente desde el 19/01/2016 hasta el 20/01/2018 **VER POLÍTICA EN ANEXO VIII Y CERTIFICADOS EN ANEXO IX;** con el siguiente alcance:

"Administración, Operación y Mantenimiento de Autopistas e Instalaciones conexas concesionadas por la ley n°: 3060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y gestión de contratación, dirección técnica y control de ejecución de los

proyectos encomendados por el Gobierno de la C.A.B.A. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

La coordinación integral del SGI, corresponde a la Gerencia de Calidad y Medio Ambiente, cuyos integrantes (Gerente, Líder de Gestión Ambiental, Líder de Sistema de Gestión Integrado, y 2 empleados administrativos) conducen los procesos de Auditorías Internas, Gestión de Hallazgos, Revisión por la Dirección, realizan recorridos planificados de Control Operacional y monitorean el cumplimiento de los requisitos legales operativos. Además mantienen una coordinación de gestión y asesoran a la línea en materia de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

I-6 Información Complementaria - ANEXOS

ANEXO I: Tabla de la Ley C.A.B.A. N° 1536 (viene de pág. 12)

Contaminante	Símbolo	Mg/m ³	Ppm	Período	Tipo de norma
Dióxido de azufre	SO ₂	0.080	0.03	Media aritm. Anual	Primario
		0.365	0.14	Prom. 24 hs.	Primario
		1.3	0.50	Prom. 3 hs.	Secundario
Material particulado en suspensión	PM ₁₀	0.050		Media aritm. Anual	Primario y Sec.
		0.15		Prom. 24 hs.	
	PM _{2.5}	0.015		Media aritm. Anual	
		0.065		Promedio 24 hs.	
Monóxido de carbono	CO	10	9	Prom. 8 hs.	Primario
		40	35	Prom. 1 hora	Primario
Ozono	O ₃	0.157	0.08	Prom 8 hs.	Prim. y Secund.
		0.235	0.12	Prom. 1 hora	Prim. y Secund.
Dióxido de nitrógeno	NO ₂	0.100	0.053	Media aritm. anual	Prim. y secund.
Plomo	Pb	0.0015		Promedio trimestral	Primario y secundario

ANEXO II: Tabla de límites máximos permisibles de nivel sonoro, Ley C.A.B.A. N° 1540 (viene de pág. 13)

Área de sensibilidad acústica	VALORES LÍMITE EXPRESADOS EN LAeq,T	
	Período diurno (15 hs.)*	Período nocturno (9 hs.)**
Tipo I (Área de silencio)	60	50
Tipo II (Área levemente ruidosa)	65	50
Tipo III (Área tolerablemente ruidosa)	70	60
Tipo IV (Área ruidosa)	75	70
Tipo V (Área especialmente ruidosa)	80	75

*. El período diurno está comprendido entre las 7.01 y las 22 horas.

*. El período nocturno está comprendido entre las 22.01 y las 7 horas.

ANEXO III: MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES (viene de pág. 20)

Referencia	Jurisdicción	Norma	Observaciones
PROTECCIÓN AMBIENTAL GENERAL	Internacional	Ley N° 24.295	Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Global.
		La Ley N° 25.438	Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
		Ley N° 26.011	Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
		Ley N° 25.278	Convenio de Rotterdam sobre Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos
		Ley N° 23.922	Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación
	Nacional	Constitución Nacional	Art. 41 Derecho al Ambiente
			Art. 43 Amparo Ambiental
			Art. 121 Delegación Poder
	Art. 124 Dominio Provincial Originario de los Recursos Naturales		
	Ley 25675	Ley General del Ambiente	
	Provincial	Constitución de la Provincia de Buenos Aires.	
		Ley 11.723.	Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Constitución de la CABA	Art. 26 Derecho al Ambiente
		Ordenanza N° 39025 (Modif. Por Ordenanza 46.956/93)	Código de Prevención de la Contaminación Ambiental
RESPONSABILIDAD CIVIL	Nacional	Código Civil y Comercial Argentino	Art. 1113 Responsabilidad Objetiva Art. 2499 Daños a bienes personales Art. 2618 Inmisiones y propagaciones Art. 2621, 2625 Medianeras
		Ley N° 25.612	Gestión integral de residuos industriales
		Ley N° 24.051	Ley de Residuos Peligrosos
		Ley 26.994	Aprueba el nuevo Código Civil y Comercial
RESPONSABILIDAD PENAL	Nacional	Código Penal Argentino	Art. 182 Usurpación Arts. del 200 al 208 Delitos contra la Salud Pública. Envenenar o Adulterar aguas potables o alimentos o medicinas
		Ley N° 25.612	Gestión integral de residuos industriales Ley de Residuos Peligrosos
		Ley N° 24.051	Aprueba el nuevo Código Civil y Comercial
		Ley 26.994	

Referencia	Jurisdicción	Norma	Observaciones
RESIDUOS PELIGROSOS / ESPECIALES	Nacional	Ley N° 24.051 Decreto Reglamentario 831/93	Ley Nacional de Residuos Peligrosos
		Resolución SADS 897/02 modif. por Resolución SADS 830/08	Nueva Categoría Sometida a Control Y48 (materiales y/o elementos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general)
	Provincial	Ley N° 11.720.	Gestión de Residuos Especiales en la P.B.A.
		Dec. N° 806/97.	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley 2214	Generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos	
	Decreto Reglamentario 2020/07)		
RESIDUOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Nacional	Ley N° 25.612	Gestión de Residuos Industriales y Actividades de Servicio
	Provincial	Ley N° 13.592 y Dec. N° 1215/10. Res.OPDS N° 188/12. Res.OPDS N° 14/13.	Gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
		Ley N° 1854.	Gestión Integral de R.S.U.
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dec. N° 639/07. Disp. N° 180/11.	MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ÁRIDOS Y RESTOS DE OBRA
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Nacional	Ley N° 25.916	Ley de Presupuestos Mínimos sobre Gestión de Residuos Domiciliarios
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley N° 1854 Decreto Reglamentario 639/07	Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
		Resolución GCABA/APRA N° 262/08	Gestión integral depilas y baterías recargables agotadas
SUSTANCIAS PELIGROSAS	Nacional	Ley 25670	Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de PCBs.
		Decreto N° 779/95 (modificado por el Decreto 714 y632/98) Resolución SOPyT N° 195/97 Resolución SST N° 720/87	Reglamentación Anexo S de la Ley N° 24.449 relativo al Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.
		Resolución MTSS N° 369/91	Normas para Uso, Manipuleo y Disposición Segura
		Resolución Conjunta N° 209/2001 y N° 437/2001 del MS y del MTEyRH	Prohíbe producción, importación y comercialización de Bifenilos Policlorados
		Resolución MTSS N° 577/91	Regula el uso, manipuleo y disposición del amianto
		Resolución SRT N° 415/02 (modif. por Resolución SRT N° 310/03)	Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos
		Resolución SRT N° 743/03	Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley N° 760/02 Decreto Reglamentario N° 217/03 (modif. por Decreto N° 202/05)	Prohíbe la producción y comercialización de las sustancias denominadas PCBs
		Ley N° 1820	Prohíbe la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto

Referencia	Jurisdicción	Norma	Observaciones
SUSTANCIAS CONTROLADAS	Nacional	Ley N° 23.778	Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono
		Ley N° 24.040	Control de producción, utilización, comercialización, importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono
		Resolución SAyDS 296/2003	Importación y exportación de las sustancias controladas
		Decreto N° 1.609/04	
AIRE	Nacional	Ley N° 20284.	Plan de prevención de situaciones críticas de contaminación atmosféricas Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono Apruébase el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono
		Ley N° 23724.	
		Ley N° 23778.	
	Provincial	Ley N° 5965. Dec. N° 3395/96	Emissiones gaseosas
		Ley N° 1356	Contaminación Atmosférica
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ordenanza MCBA N° 27.708/73	Calderas y termotanques
Ord. N° 51202/97		Matafuegos, normas y fabricantes	
SUELO	Nacional	Ley 26331	Ley de Presupuestos Mínimos sobre Protección Ambiental de Bosques Nativos
		Ley N° 24701.	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
	Provincial	Ley N° 22428 Decreto Reglamentario N° 681/81	Conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos
		Decreto-Ley N° 8912/77.	LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO
Decreto-Ley N° 9867/82	Ley de adhesión a la Ley nacional N° 22.428 de fomento a la conservación de los suelos.		

Referencia	Jurisdicción	Norma	Observaciones
AGUA	Nacional	Ley N° 25688	Ley de Presupuestos Mínimos sobre Régimen de Gestión Ambiental de Agua
		Ley N° 26639 Decreto Reglamentario N° 207/11	Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial
	Provincial	Ley N° 11.820. Dec. N° 878/03 Ley N° 12.257. Dec. N° 3511/07	Provisión de agua de red pública Código de Aguas
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley 3295	Gestión ambiental del agua
PLANEAMIENTO URBANO	Provincial	Ley N° 11.459. Dec. 1741/96. Decreto-Ley N° 8912/77.	Radicación Industrial - Evaluación de Impacto Ambiental
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley 449/00	Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación Plan urbano Ambiental de la CABA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	Provincial	Ley N° 11.723	Evaluación de Impacto Ambiental
		Resolución SPA N° 538/99	LINEAMIENTOS APLICABLES A PROYECTOS DE OBRAS Y ACTIVIDADES SOMETIDAS A EIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL
		Resolución OPDS N° 15/15	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley N° 123 y su modificatoria Ley N° 452. Decreto reglamentario N° 222/12. Disp. APRA N° 117/12 y su modificatoria Res. APRA N° 467/15.	Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL CAA

ANEXO IV: ESTADO DE CUMPLIMIENTO LEGAL (viene de pág. 21)

Categorización	Obra del Programa	Estado de la documentación					Avance de la Obra					Observaciones
		Anteproyecto	Proyecto Ejecutivo	Con EsIA presentado	PGA	CAA	Fecha de inicio	No Iniciada	En Ejecución	Terminada	Fecha de finalización	
CRE - Con Relevante Efecto (C/Instancia de Audiencia Pública)	1. Nueva Traza Autopista Illia	En Elaboración	N/A	06/10/2016 EX-2016-23050445- - MGEY A-APRA	Si	N/A	ene-17	X			oct-18	
	2. Puente Lacarra (sobre el Riachuelo)	Si	Proceso Licitatorio	13/10/2016 EX-20 16-23242378- - MGEY A-APRA	Si	N/A	dic-16	X			mar-18	
	3. Paso Bajo Nivel Av. Nazca y vías del FC San Martín	Finalizado	(*)	15/10/2013 EX-2013-04564191- - MGEYA-DGET	Si	(**)	dic-16	X			abr-18	(*) Proceso Licitatorio (**) EIA - Audiencia Pública realizada. A la espera de Acta y Resolución de APRA
	4. Paso Bajo Nivel Av. Ricardo Balbín y vías del Ex FC Mitre – ramal Bartolomé Mitre	Si	Si	06/2013 C. E. 2156926/2013	Si	N° 18875 (19/06/2014)	08/07/2014 (*) 25/08/2016(**)		X		(***)	(*) Medida Cautelar (“VALLADARES MARIA ESTER Y OTROS C/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y (***)Medida Cautelar (“SIOUTIS BASILIO Y OTROS C/GCBA s/ AMPARO (Expte. N° A11174-2014/0). (***) Tiempo estimado de ejecución de obra 14 + 2 meses

ANEXO V: (viene de pág. 25)

Tabla 2.1 - Evolución de concentraciones de algunos contaminantes del aire en la Ciudad de Buenos Aires

Año	Polvo en suspensión (mg/m ³) (período: 20 min.) *	CO (mg/m ³) (período: 20 min.) *	NOx (mg/m ³) (período: 20 min.) *	Partículas sedimentables (mg/cm ² en 30 días)			
				Parque Las Heras	Chacarita	Pompcya	Parque Patricios
1997	0,192	-	0,227	-	-	-	-
1998	0,185	2,13	0,201	1,110	0,673	0,850	1,208
1999	-	-	0,127	0,700	0,408	0,490	0,563
2000	0,236	-	0,246	0,928	0,515	0,684	0,868
2001	0,197	-	0,190	0,833	0,360	0,580	0,685
2002	-	3,50	0,233	0,447	0,515	0,880	0,816
2003**	-	6,09	0,272	0,385	0,347	1,011	0,703
Límite del C.P.C.A.**	0,50	15,0	0,40	1,0	1,0	1,0	1,0

* Valores medidos sólo por el Laboratorio de Calidad Ambiental.

** Valores medidos hasta el mes de Julio.

*** Código de Provocación de la Contaminación Ambiental (Ordenanza 39.026 de la Ciudad de Buenos Aires).

Fuente: Elaborado en base información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEyC), 2003 y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), Secretaría de Gobierno y Control Comunal, 2003.

Anexo VI: (viene de pág. 41)

Manual de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente para Obras

EN ARCHIVO APARTE

ANEXO VII: PLAN DE MONITOREO (Ambiental, Social, Seguridad)(viene de pág. 41)

INDICADOR/VARIABLE	FRECUENCIA	TIPO DE MEDICIÓN	REGISTROS	A CARGO DE	
ETAPA PRE-CONSTRUCTIVA	Grado de aceptación de los vecinos respecto del Proyecto	Única vez	Encuentro con los vecinos y difusión del Proyecto.	Actas, filmaciones , etc.	AUSA
	Calidad del suelo*1	Única vez	Extracción de muestras de suelos en puntos definidos.	Informe de análisis físico - químico del suelo.	CP*2
ETAPA DE OBRA	Salud y seguridad de los trabajadores	Diario / Semanal	Según Programa de Seguridad e Higiene Res. SRT N°35/98, aprobado para cada Obra .	Actuaciones Profesionales responsables del servicio incluidos en el Legajo técnico de la Obra	CP
	Cumplimiento Normas Salud y Seguridad	Semanal	Verificación de cumplimiento en obra	Acta de comprobación	AUSA
	Incidentes sobre seguridad	Semanal	Verificación de ocurrencia en obra	Acta de comprobación	AUSA
	Niveles sonoros en el plano de trabajo	Semestral	Mediciones mediante sonómetros. Se debe indicar: Calibración del equipo de medición, marca, número de serie y fecha de calibración del equipo, planos de ubicación de los puntos medidos, horario, descripción de las condiciones del momento.	Informe de medición certificada emitida por profesional inscripto.	CP
	Grado de aceptación delos vecinos respecto de la obra	Mensual	Recepción de reclamos.	Libro de reclamos en Obra. Recepción de llamados telefónicos.	AUSA
	Emisiones gaseosas (Ley1536 y Decreto N°198) *3	Trimestral	Instrumentos: Analizadores de gases de combustión, de NOx (quimioluminiscencia), de oxígeno y de dióxido de azufre (NDIR Infrarojo no disperso, fluorescencia).	Determinación composición química delas emisiones de material particulado.	CP
ETAPA OPERATIVA	Niveles sonoros (Ley1540)	Bianual o única vez según sensibilidad del medio y tipo de proyecto	Mediante sonómetros integradores. Medición niveles sonoro en el Ambiente.	Informe de medición certificada emitida por profesional inscripto.	AUSA / GCABA
	Comportamiento del tránsito en el escenario con proyecto	Única vez	Conteos y estudio de tránsito para la verificación del las predicciones del EIA. Recomendaciones y adecuaciones del PGA	Informe del consultor especializado o	AUSA / GCABA
	Grado de aceptación delos vecinos y usuarios respecto del Proyecto	Única vez	Medición de opinión a través consultoría independiente.	Informe de resultados de entrevistas y encuestas de opinión	AUSA
	Control y Mantenimiento de la Central de Bombeo en Proyectos PBN	Cuatrimestral	Verificación técnica	Libro de mantenimiento y operación	AUSA / GCABA

*1 Aplica en el caso que el proyecto involucre excavaciones significativas como es el caso de los pasos bajo nivel

*2 CP Indica contratista principal a cargo de la obra.

*3 Sólo para los casos que así lo indique el Certificado de Aptitud Ambiental.

En los casos en que se indica AUSA / GCBA significa que la responsabilidad de la tarea dependerá de si la obra ha sido transferida o no al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Anexo VIII: Política de Calidad; Medio Ambiente, Seguridad Vial y Seguridad y Salud Ocupacional



Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Seguridad y Salud Ocupacional.



La Dirección de AUSA se compromete a administrar, operar y mantener el sistema de autopistas a su cargo, y a ejecutar las obras encomendadas por el GCBA, aplicando las mejores prácticas de la industria en materia de Calidad, Seguridad Vial, respeto por el Medio Ambiente y Seguridad y Salud ocupacional.



Para lograrlo, la empresa asume los siguientes compromisos:

- Desarrollar y mantener un Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Seguridad y Salud Ocupacional, disponiendo de los recursos necesarios y con un enfoque basado en procesos.



- Realizar nuestras actividades cumpliendo y haciendo cumplir los requerimientos establecidos por la legislación vigente y aplicable, y aquellos suscriptos por AUSA.



- Implementar acciones de mejora continua en nuestros procesos y servicios, orientadas a la satisfacción de nuestros clientes y a la prevención de la contaminación, de accidentes ocupacionales y viales y de enfermedades profesionales.

- Fortalecer el vínculo con los públicos externos que interactúan con la empresa, trabajando tanto en la mejora continua de la comunicación, como así también en la atención a las demandas solicitadas y la calidad de los servicios brindados.

- Mantener canales de comunicación a fin de que el personal de la Organización sea consciente de sus obligaciones individuales respecto de esta Política Integrada.

- Establecer objetivos alineados con los compromisos asumidos en esta Política y revisar periódicamente su pertinencia y relevancia.

La Dirección

www.ausa.com.ar

DOC-GSI-001 Rev.03 Julio 2014

Anexo IX: Certificaciones IRAM-ISO 9001:2008, IRAM-ISO 14001:2005 e IRAM-OHSAS 18001-2007 82

CERTIFICADO DE SISTEMAS DE GESTIÓN



IRAM certifica que:

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Piedras 1260 - (1140) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Administración, operación y mantenimiento de autopistas e instalaciones conexas concesionadas por Ley N° 3060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Proyecto, dirección, administración y ejecución de las obras encomendadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Certificación de Registro N° 9000-4621
Desde: 21/12/2014
Hasta: 21/12/2017



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación



RESOLUCIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
IR - CHILE
Acreditación SC 004



IRAM | Perú: 552/5 | C1068AAB | Buenos Aires, República Argentina | certificacion@iram.org.ar | www.iram.org.ar

ISO 9001



IRAM certifica que:

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Piedras 1260 - (1140) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina¹⁾

posee un Sistema de Gestión Ambiental que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 14001:2005

Cuyo alcance es:

Administración, operación y mantenimiento de las autopistas concesionadas a AUSA por la Ley N° 3060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y gestión de contratación, dirección técnica y control de la ejecución de los proyectos encomendados por el Gobierno de la C.A.B.A. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Certificado de Registro N°: 14000-657

Vigencia Desde: 19/01/2016
Hasta: 21/03/2017



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión Ambiental. 1) Ver el alcance de alcance detallado en el anexo.



Dirección de Certificación



Comité General de Certificación





IRAM certifica que:

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Piedras 1260 - (1140) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina ¹

posee un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que cumple con los requisitos de la norma:

OHSAS 18001:2007

Cuyo alcance es:

Administración, operación y mantenimiento de las autopistas concesionadas a AUSA por la Ley N° 3060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y gestión de contratación, dirección técnica y control de la ejecución de los proyectos encomendados por el Gobierno de la C.A.B.A. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Certificado de Registro N° 18000-504

Vigencia Desde: 19/01/2016
Hasta: 20/01/2018



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional ¹ en el ámbito de aplicación.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación



Anexo X: Organigrama de AUSA

